

# GACETA MÉDICA

DE MEXICO.

PERIODICO DE LA ACADEMIA DE MEDICINA.

Se reciben suscripciones en México, en la librería del Sr. D. José María Aguilar y Ortiz, 1ª calle de Sto. Domingo núm. 5, y en el despacho de la imprenta donde se publica esta Gaceta.

En los Departamentos, en la casa de los Sres. corresponsales de la librería de Aguilar y Ortiz. La suscripcion es de 25 centavos por entrega y el pago se hará al recibirla el suscriptor.

## SUMARIO.

Una ruidosa cuestion de Medicina legal—por el Sr. D. Juan María Rodríguez.

### UNA RUIDOSA CUESTION DE MEDICINA LEGAL.

Los ilustrados lectores de la «Gaceta Médica de México» habrán visto que los diarios políticos llevan muchos dias de estarse ocupando del negocio judicial que motivó el deplorable acontecimiento acaecido á las cuatro de la tarde del dia 28 de Agosto de 1871, en el almacén de máquinas de coser situado en la calle de Cadena. Mucho se ha dicho acerca de esto, así como de la cuestion médico-legal á que dió lugar, y creemos que mas se dirá aún durante algun tiempo, porque hay quienes duden, ó mejor dicho, quienes aparenten dudar de su verdadero significado.

No acometeré la difícil empresa de ocuparme de la cuestion jurídica, porque tal tarea es extraña al objeto de esta publicacion científica; pero creyendo que el conocimiento exacto de la cuestion médico-legal es sumamente importante, voy á detenerme en ella y á tratarla despacio, tanto para precisarla y evidenciarla ante el respetable criterio de mis compañeros, cuanto para que lo que ha pasado ahora, y lo que va á seguir despues, sirva de útil enseñanza á los alumnos de la Escuela de Medicina de México. ¡Ojalá sepan aprovecharse de esta leccion!

Por razones que saltan á la vista me ha parecido convenientemente hacer preceder á los documentos y rectificaciones periciales, de un sumario breve y fiel de las constancias del proceso, de un extracto de la causa, y á fin tambien de que los lectores tengan siempre á la vista un punto cierto de donde partir.

Extracto de la causa instruida contra D. Lauro Castañeda y Nájera, por la herida que infirió á D. Antonio Prieto.

En 28 de Agosto de 1871 se hizo la consignacion del acusado.

En la misma fecha declaró Castañeda que hace dos años que tiene relaciones amorosas con Agustina Castañares: que haria como un mes que yendo con ella por la esquina de las calles de Nuevo-México y Puente del Santísimo, á las siete de la noche, recibió por detras un golpe con un palo, huyendo por la Plaza de San Juan, y en compañía de otros tres hombres el que le habia pegado, á quien siguió sin poder alcanzar ni conocer; que cuando regresó al lugar en que habia dejado á Agustina, le dijo ésta que era D. Antonio Prieto que pretendia tener relaciones con ella y estaba ofendido porque no habia querido corresponderle: que con esta noticia trató de buscarle para hacerle saber que Agustina estaba comprometida con él y suplicarle no la molestase: que la antevíspera encontró en la calle de Plateros á Gerardo Carrera, quien le manifestó que Francisco Blanco tenia relaciones con Agustina, y acompañado de Guillermo Arteaga fué á la mercería del Puente del Espíritu Santo á ver al expresado Blanco, quien le dijo que no tenia tales relaciones, que Prieto era quien pretendia tenerlas, y que habia formado el plan de que esto llegase á noticia del declarante para que abandonase á Agustina y quedarse él con ella: que á las cuatro de la tarde del día 28 se dirigió al almacén de la calle de Cadena y quiso hablar reservadamente con Prieto; pero diciendo éste que no podia salir del almacén, allí mismo le dijo el declarante que tenia relaciones con Agustina, que ésta se le habia quejado de que Prieto la andaba molestando, y que esperaba que con este aviso cesaria en sus pretensiones: á lo que Prieto contestó que él haria lo que le diera la gana y que no queria tratar con mocosos p....., dándole una bofetada en la boca: que el exponente le dió tambien no sabe en qué parte del cuerpo: que entonces Prieto sacó una pistola y le disparó un tiro cuya bala le pasó cerca de la cara: que él, en propia defensa, sacó una pistola de cinco tiros que llevaba y le disparó uno á Prieto, quien á su vez hizo un segundo disparo: que entonces varias personas que se hallaban en el almacén le aprehendieron, le quitaron la pistola, le dieron golpes y la llevaron á la Diputacion: agregó que Prieto le disparó tres tiros sin darle ninguno: que él y Prieto estaban frente á frente y se dispararon á quemarropa: reconoció la pistola diciendo ser la misma con que disparó un solo tiro, y que si tiene disparados dos es porque desde antes de ir al almacén ya tenia disparado uno, como lo pueden decir Fernando Camacho y Luis Bros: que hace como veinte dias le dijo D. José Colmenero que Prieto le buscaba para darle de palos. Se dió fé de una contusion que Castañeda tenia en la boca y de unos arañes que tenia en el cue-

llo, y manifestó que la primera se la causó Prieto con la bofetada, y los segundos sus aprehensores.

D. Francisco Prieto declaró que Agustina Castañares iba á aprender á coser en máquina en el almacén de que está encargado: que supo que tenía relaciones con Lauro Castañeda y que al mismo tiempo hacia frente á Francisco Blanco: que queriendo averiguar esto, seguía un día á Agustina, quien en la calle de San José el Real se encontró con Blanco, y metiéndose ambos en un coche se fueron á dar vueltas por la alameda, siendo esto como á las siete de la noche: que por esta conducta se propuso despedirla del almacén, y sabido esto por Castañeda dijo que se la habían de pagar los que hablaban mal de Agustina, no recordando el declarante quién le contó esto: que salió el día 28 del almacén como á la una, y cuando regresó, el portero y D. Manuel Ordozgoiti le dijeron que Castañeda había estado á buscarle muy incómodo, y había ofrecido volver á las cuatro para darle un balazo ó irse en seguida fuera de México, para lo cual había ya tomado un asiento en la diligencia: que como á las cuatro se presentó Castañeda, y sin entrar en explicaciones le dijo que saliera para afuera si era hombre: que le respondió que no podía abandonar el almacén, y entonces Castañeda le dijo muchas insolencias, y sacando una pistola le disparó un tiro, causándole con él en la frente la herida de que se dió fé: que luego le disparó otro tiro, y viendo el declarante que le apuntaba para seguirle disparando, tomó una pistola de seis tiros que tenía en el almacén y le disparó á su vez, pero no pudo darle: que le parece que Castañeda le disparó un tercer tiro, pero no lo asegura porque quedó atarantado por la herida: que unos cargadores á quienes no conoce y que acudieron seguramente por haber oído los tiros aprehendieron á Castañeda y le pegaron, y llegando en esos momentos la policía le condujo á la Diputación: que la policía buscó la pistola del declarante y no la encontró, ignorando quién de tantos que entraron se la llevaría: que el hecho lo presenciaron D<sup>a</sup> Guadalupe Hierro, Francisco Prieto, hijo del declarante, el portero del almacén, la hermana de éste, Simona Borez, y también acaso D. Manuel Ordozgoiti, D. Francisco Blanco y dos señoras que van al almacén á coser: que no se constituye parte, y solo pide el resarcimiento de daños: que pide curarse en su casa bajo la dirección de su médico D. Luis Hidalgo Carpio que dará la responsiva correspondiente. Esta declaración se recibió en el mismo almacén.

Se accedió á esta última petición, y se agregó la responsiva de Hidalgo Carpio fechada en 28 de Agosto.

Practicado un careo supletorio, porque los médicos dijeron que la presencia de Castañeda podría ser nociva para el herido, dijo éste que es falso que pretendiera entrar en relaciones con la Castañares, aunque la trataba con consideraciones porque la creía mujer honrada: que es igualmente falso que haya dado de palos á

Castañeda, y que no es cierto que éste entrara en explicaciones antes de dispararle, sino que luego que se presentó le dijo que saliera si era hombre, y rehusando él hacerlo, le insultó y le disparó.

D. Manuel Ordozgoiti declaró que el día 28 á la una de la tarde fué Castañeda, que parecia estar muy colérico, á la ferreteria del Puente del Espíritu Santo, y le preguntó si estaba allí D. Antonio Prieto: que le contestó que se habia ido á comer y que regresaria á las cuatro, y Castañeda dijo que volveria á buscarle y que se la habia de pagar, sin decir nada de balazos ni de asiento de la diligencia: que si Castañeda llevaba arma en ese momento el declarante no se la vió: que en cuanto al acontecimiento no lo presenció, sino que hallándose en la ferreteria, que interiormente comunica con el almacén, oyó los tiros, ocurrió y vió á Prieto tirado en el suelo, y á Castañeda con la cara ensangrentada: que á éste le aprehendieron unos cargadores, y llegando la policia le condujo á la Diputacion: que no sabe que Prieto tuviera ó pretendiera tener relaciones con la Castañeres.

Careados Ordozgoiti y Castañeda, éste dijo que solo á las cuatro de la tarde fué á buscar á Prieto; y que no es cierto que le buscara á la una, pues á esta hora se encontraba en la casa de D. Luis Bros, con éste, Ricardo Tangassi y Fernando Camacho, y á la una y cuarto se retiró de allí para su casa: Ordozgoiti sostuvo su dicho, y en prueba de su aserto citó á D. Jorge Hessey, D. José Carrillo y D. Emilio Tijera, que acaso vieron y oyeron á Castañeda.

D. Francisco Blanco declaró que no vió el hecho; sino que hallándose en la ferreteria oyó las detonaciones de dos ó tres tiros; que ocurrió y vió á Prieto tirado en el suelo y herido en la cabeza, y aunque oyó decir que Lauro Castañeda le habia herido, no le vió por allí y tal vez estaria entre la multitud de gente que ocurrió: que luego regresó á la ferreteria y no vió mas: que hace como tres meses pasó Agustina Castañeres por la ferreteria, le habló él de amores, condescendió ella, se fueron á la calle de San José el Real, donde tomaron un coche, se fueron á dar vueltas por fuera de la alameda, y en el coche la disfrutó carnalmente, siendo esto como á las siete de la noche: que no sabia entonces que Lauro Castañeda tuviera relaciones con Agustina, ni le ha hecho el mismo Lauro sobre esto ninguna reclamacion.

Careados Blanco y Castañeda, dijo aquel que efectivamente el 26 de Agosto, como á las doce, se presentó Castañeda en la ferreteria acompañado de Guillermo Artéaga, y le reconvinó porque habia sabido que tenia relaciones con Agustina: que el que habla le negó lo que habia pasado y le ofreció que le daria cuantas satisfacciones quisiera; pero que no le dijo que Prieto queria tener relaciones con ella, pues ignora que tuviera tales pretensiones: que con el objeto de satisfacer á Castañeda, el día 28 despues de la una fué á la casa de Bros, segunda calle de Plateros, y allí le dijeron que acababa de retirarse. Castañeda sostuvo su dicho.

Simona Perez declaró no haber presenciado nada porque solo va á coser al almacén por las mañanas.

Ampliada la declaración de Castañeda para que dijera en qué lugar de la casa de Bros enseñó la pistola, quiénes se encontraban allí, con qué objeto y quiénes de los que estaban presentes vieron que la pistola tenía un tiro descargado, dijo que á las doce y media del día 28 estuvo en la casa de Bros, en compañía de éste, de Fernando Camacho, de Ricardo Tangassi y de otro hombre *guero* cuyo nombre y apellido ignora: que la reunión fué en el zaguan con motivo de ver unas mulas y unos caballos de venta que un hermano del exponente trajo de fuera de México: que al abrazarlo Bros le sintió un bulto en la cintura, le preguntó qué era, le contestó que una pistola, la cual sacó y tomó Bros y por esto tuvo motivo de ver que tenía un tiro descargado, y que no recuerda si la vieron también los otros.

D. Fernando Camacho, D. Luis Bros y D. Ricardo Tangassi declararon que el 28 de Agosto á las doce y media se reunieron en la casa del segundo, calle de Pláteros, con Lauro Castañeda, y que la reunión fué en el zaguan porque Castañeda les había citado para ver unas mulas y unos caballos de venta. El primero no vió que allí enseñara Castañeda ninguna pistola. El segundo dice que al abrazar á Castañeda le sintió un bulto, le preguntó qué era, le contestó que una pistola, y la sacó para enseñársela; pero el declarante no la tuvo en sus manos, ni vió que le faltara un tiro, ni aun vió si estaba cargada: que permanecieron en la casa hasta cerca de la una, á cuya hora se separó Tangassi y despues los demas. El tercero dice que vió que Castañeda enseñó una pistola á Bros, sin que éste la tomara en sus manos: que se retiró cerca de la una, é ignora á qué hora se retirarían los demas.

Practicado sucesivamente el careo que precede con cada uno de los testigos anteriores, ellos y Castañeda se sostuvieron en sus dichos.

Agustina Castañares declaró que hace mas de dos años que tiene relaciones ilícitas con D. Lauro Castañeda, de quien ha tenido un hijo: que hace cosa de cuatro meses que estuvo en el almacén de la calle de Cadena, donde permaneció como dos meses aprendiendo á coser en máquina, y el encargado de la casa, D. Antonio Prieto, pretendió tener relaciones con ella, á lo cual se negó; pero como Prieto insistiera se separó del almacén, á pesar de lo que, de haberlo manifestado que nunca le corresponderia, y de que estaba en relaciones con Castañeda. Prieto la seguia donde quiera que la encontraba, é incómodo por su negativa dijo que habia de vengarse haciendo que Castañeda la abandonara: que hace como un mes, á las siete de la noche de un día cuya fecha no recuerda, yendo con Castañeda por la esquina de las calles de Nuevo-México y Puente del Santísimo, se acercó á ellos Prieto y le pegó á Castañeda con un palo en la espalda, y en el acto corrió con tres hombres que le acompañaban: que Castañeda corrió tras él por la plaza de

San Juan; pero no habiendo podido alcanzarle regresó al lado de la que habla sin saber quién le habia pegado; que ella le manifestó que habia sido Prieto que pretendia tener relaciones con ella, lo que habia ocultado á Castañeda para que no se comprometiese, diciéndoselo al fin por la tenacidad de Prieto para que le previniera que no la molestase é ignorando si Castañeda le haria alguna reclamacion: que aunque Francisco Blanco ha tenido pretensiones sobre ella, nada ha conseguido por haberse negado; y que ignora lo que el dia 28 pasó entre Prieto y Castañeda.

Habiendo dicho los facultativos que no podian practicarse con Prieto los careos porque pudiera empeorar su estado la presencia del heridor y de las personas que contradijeran su dicho, se determinó que se practicaran supletoriamente.

D. Emilio Tijera, D. Jorge Hessy y D. José Carrillo declararon, como citados por Ordozgoiti, el primero y tercero, que como á la una de la tarde del dia 28 de Agosto se presentó en la ferreteria de la calle del Puente del Espíritu Santo D. Lauro Castañeda y habló con Ordozgoiti, sin que los testigos hubieran, por sus ocupaciones, oido lo que hablaron. El segundo dice que no vió á Castañeda, y solo presencié cuando Ordozgoiti hizo á Prieto la advertencia de que se cuidara porque lo habia ido á buscar Castañeda y habia dicho que le habia de dar un balazo.

Careado sucesivamente Castañeda con Tijera y Carrillo, cada uno sostuvo su dicho.

D. José Colmenero, citado por Castañeda, declaró que hará como mes y medio que en un dia, cuya fecha no recuerda, lo vió en el Progreso Castañeda y le dijo que le acompañara á ver á una muchacha: que así lo hizo, y al ir por la calle de los Rebeldes notaron que les seguian cuatro hombres: que Castañeda le dijo que creia que le iban siguiendo, y para desengañarse se pararon y tambien lo hicieron los hombres, á quienes el declarante no conoció: que Castañeda le dijo que probablemente lo perseguian á él, pues por causa de la muchacha que tenia se le presentaban varios riesgos; pero no se mentó en la conversacion á D. Antonio Prieto, á quien el que habla no conoce.

Careados Castañeda y Colmenero, cada uno sostuvo su dicho.

D. Gerardo Carrera declaró que el dia 28 de Agosto, como á las doce, encontró á D. Lauro Castañeda en la calle de Plateros, y en la conversacion que tuvieron le manifestó que habia visto, como efectivamente vió, hablar á D. Francisco Blanco con una muchacha que se llama Agustina Castañares, y que al decirle esto ignoraba que Castañeda tuviera relaciones con Agustina.

D. Guillermo Arteaga declaró que en la mañana de un dia cuya fecha no recuerda, acompañó á Castañeda á la mercería del Puente del Espíritu Santo, y presencié que le preguntó á D. Francisco Blanco si era cierto que tenia relacio-

nes con Agustina Castañares, y Blanco le contestó que no era cierto; que quien pretendia tenerlas era D. Antonio Prieto, y que éste habia formado el plan de que llegara á noticias de Castañeda que Agustina tenia relaciones con Blanco para que la abandonase y pudiera Prieto seguir con ella: que Blanco ofreció á Castañeda darle cuantas seguridades quisiera, y se retiraron sin saber el testigo lo que pasaria despues.

Se practicó un escrupuloso reconocimiento en los libros de la casa de diligencias pertenecientes al mes de Agosto, y no se encontró partida alguna referente á D. Lauro Castañeda y Nájera.

Careados Castañeda y Prieto cuando la salud de éste lo permitió, cada uno sostuvo su dicho, manifestando Prieto que es falso que en el Puente del Santísimo haya dado de palos á su careante, pues nunca ha tenido con él antecedente alguno para refirir, y si así hubiera sido, le habria hecho una reclamacion en lo particular, pues se consideraba incapaz de una accion tan baja como la que se le imputa.

Careados Prieto y la Castañares, dijo aquel que es falso que haya pretendido tener relaciones con ésta, y menos estando al tanto de sus malos antecedentes. La Castañares dijo que pretendió tenerlas, no solo cuando estuvo en el almacén, sino aun despues de haberse separado, y que insiste en que Prieto fué quien le pegó de palos á Castañeda en la esquina del Puente del Santísimo, lo cual negó Prieto.

Pedro Enriquez y Gregorio Sotelo, como peritos nombrados para el reconocimiento de la arma, dijeron que es pistola de cinco tiros, que tiene dos descargados, su calibre de cuarto en onza, que se encuentra en perfecto estado de uso, y que su portacion no es prohibida por la ley.

Consta que Castañeda no ha tenido entradas á la prision.

Mariano Troncoso, portero de la calle de Cadena, declaró que el dia 28 de Agosto, como á las diez y media de la mañana, se presentó en el almacén D. Lauro Castañeda buscando á D. Francisco Blanco, yendo aquel acompañado de D. Guillermo Arteaga: que se pusieron á platicar en el zaguan, exigiendo Castañeda á Blanco le dijese si era cierto que habia tenido relaciones con Agustina, y Blanco le contestó que sí, y que varias veces habia estado con ella en un hotel: que siguieron hablando y quedaron citados para la una del dia en la calle de Plateros, ignorando el declarante si se verificaria la cita: que á las cuatro de la tarde del mismo dia se presentó Castañeda en el almacén preguntando por Prieto, y luego que le vió le dijo que saliera para afuera porque tenia que hablar con él: que salieron á la banqueta frente al zaguan, y que Castañeda queria llevarse á Prieto mas lejos, pero éste dijo que no podia separarse del almacén: que Castañeda comenzó á injuriarle y le dijo, que entre él y Blanco lo querian burlar porque le habian visto cara de p.....: que Prieto le dijo que no era cierto eso, y que se habia propuesto darle aviso de que Agustina tenia relaciones con Blanco, precisamente

para que no se burlara de él, y que no lo habia hecho por sus ocupaciones: que á pesar de esto Castañeda siguió injuriando á Prieto, y entonces tambien éste insultó á Castañeda, diciéndose ambos varias desvergüenzas: que Prieto dijo á Castañeda que para que se convenciera de que era cierto lo que decia, que pasara al almacen, y entrando ambos le dijo Prieto á Blanco, que tambien se encontraba allí, que dijera si era cierto que se habia llevado á Agustina al hotel, y Blanco dijo que sí, y entonces Castañeda, injurió á los dos: que Prieto dijo á Castañeda que supuesto que tenia tanto interes por Agustina, le pagara cuatro pesos que ésta le debia: que Castañeda le contestó que le pagaria con cuatro onzas de plomo, y dando algunos pasos atras sacó una pistola y disparó un tiro á Prieto, que no le dió; en seguida le disparó otro que le pegó en la cabeza, y Prieto al tiempo de caer disparó un tiro á Castañeda: que entonces el declarante corrió á buscar á un guarda, y cuando regresó tenian á Castañeda unos cargadores á quienes no conoció, y que sin duda le golpearon porque tenia la cara ensangrentada. Careados Castañeda y Troncoso, dijo éste que no es cierto que Prieto diera una bofetada á Castañeda. Este dijo que su careante es testigo falso porque no estaba en el almacen: que le tacha por ser portero de la casa y estar á las órdenes de Prieto, y que conviene en que despues de las once del dia 28 estuvo en el almacen en compañía de Arteaga á buscar á Blanco, quien le negó que tuviera relaciones con Agustina y le ofreció cuantas satisfacciones quisiera. Troncoso dijo que aunque positivamente no estuvo dentro del almacen, todo lo oyó y lo vió porque estaba parado en la puerta, pues aunque estaba cerrada la vidriera, le falta un vidrio y pudo percibir bien lo que pasaba; y que aunque es portero de la casa, el almacen es de diferente dueño y nada tiene él que ver con Prieto.

Gertrudis Anaya, mujer de Troncoso, declaró de entera conformidad con éste, diciendo que todo lo vió y oyó porque estaba en la puerta: que ella sentó á Prieto y le tuvo en sus brazos: que Castañeda luego que disparó el último tiro quiso salirse por las puertas interiores que comunican el almacen con la ferreteria, que tiene salida para la calle del Puente del Espíritu Santo, pero que sin duda las encontró cerradas; que regresó por el almacen, y al salir por el zaguan leprehendieron unos cargadores que le pegaron de bofetadas.

Careados Castañeda y la Anaya, cada uno sostuvo su dicho, agregando aquel que cree que ésta es tambien testigo falso, por no haberla visto en el almacen á la hora del suceso.

D<sup>a</sup> Guadalupe Hierro, que está destinada en el almacen, declaró de conformidad con los anteriores, agregando que cuando Prieto volvió al almacen despues de comer, Ordozgoiti le avisó que le habia buscado Castañeda, y que habia ofrecido volver á darle un balazo á él y otro á Blanco, yéndose en seguida de México, para lo cual tenia un asiento en la diligencia: que cuando Castañeda entró al

almacen y preguntó á Blanco si se habia llevado á Agustina, y le respondió que sí; le dijo que por qué antes se lo habia negado y le habia dado satisfacciones? que para disparar, Castañeda se retiró algunos pasos hácia el interior del almacén, quedando Prieto en la puerta, y que los que presenciaron el acontecimiento fueron Troncoso y su mujer la Ayala, el hijo de Prieto, D<sup>a</sup> Emilia Ramirez y D<sup>a</sup> Juana Lopez, siendo un frances llamado Lomeli, cuya habitacion ignora, quien quitó á Castañeda la pistola y que ella fué la que hace dos meses llevó á Agustina al almacén; pero que como á los ocho dias de esto se fué en un coche con Blanco, tuvo necesidad de despedirla por no convenirle tener allí mujeres prostituidas: que no cree que Prieto tuviera ni pretendiera tener relaciones con Agustina, porque con frecuencia le cobraba cuatro pesos que le debia y alguna vez Blanco le dijo que se los pagaria por ella.

Careados la Hierro y Castañeda, cada uno sostuvo su dicho, agregando ésta que la testigo es amacia de Prieto y que desde luego le pone esa tacha.

Antonio Prieto, hijo, declara de conformidad con la anterior, diciendo, como ella, que Castañeda amenazó diciendo al que declara que alguna vez saldria y que se la habia de pagar.

Careados Castañeda y Prieto hijo, cada uno se sostuvo en su dicho, tachando aquel á éste por su parentesco con el acusador.

D<sup>a</sup> Emilia Ramirez declaró de conformidad con los anteriores.

Careados Castañeda y la Ramirez, cada uno se sostuvo en su dicho.

D<sup>a</sup> Francisca Lopez declaró de conformidad desde el punto en que Castañeda fué á buscar á Prieto á las cuatro de la tarde del dia 28, no diciendo nada sobre la anterior ida de Castañeda al almacén en busca de Blanco.

Careados Castañeda y la Lopez cada uno sostuvo su dicho, agregando Castañeda que cree que ésta es testigo falso porque no la vió en el almacén.

Gordillo Reynoso y Colin ratificaron el certificado de fojas 14, en que clasificaron de leves las lesiones que tenia Castañeda.

Se ratificaron Gordillo Reynoso é Hidalgo Carpio en los certificados que obran del segundo á fojas 24, y del primero á fojas 26, en que clasifican la herida de Prieto de grave por esencia.

El certificado de Hidalgo Carpio dice ésta que el 28 de Agosto fué llamado por la familia de Prieto á la casa de éste, para curarle de una herida de arma de fuego, que reconoció en compañía de los Sres. Licea y Coutiño, estando dicha herida situada en la sien derecha, como á un centímetro del borde temporal del coronal y otro centímetro hácia arriba del borde superior del malar, irregular en sus bordes, oblongada y como de un centímetro de extension. Entre la sien y la oreja habia una equimosis, y delante del tragus del oído correspondiente un pequeño tumor, que dividido por el bisturí dejó sacar como una tercera parte longitudinal

de una bala cónica. Introduciendo la tintera por la herida de la sien se comprobó un trayecto sub-cutáneo que se dirigia hácia el oido, y otro directo que venia á parar á la gran ala del esfenoides. Desbridada la herida, entre otros objetos con el de explorar su fondo, se encontró una perforacion del hueso en el punto correspondiente á ella, la cual era oblongada transversalmente, como de dos centímetros de extension, de bordes irregulares, y en cuyo fondo se tocaban esquirlas huesosas, de las que algunas se extrajeron; pero como hubiese una grande que despues de varias tentativas no pudo extraerse, se hizo una media corona de trépano en el borde superior de la rótura del cráneo, con lo cual, y con haber empleado por medio del cincel acanalado la abertura huesosa, se pudo extraer la esquirla y buscar en el fondo, donde se encontró solo la dura madre, la cual tenia una rasgadura que seguia paralelamente el borde inferior de la abertura del hueso. Como aquí no se tocaba la bala se prescindió de mas exploraciones y se procedió á la curacion. Una parte de todo esto pasó á la vista de Licea, á quien dice Hidalgo Carpio que hizo introducir dos veces el dedo en la herida; la primera para que comprobara la fractura y pérdida de sustancia del hueso, y la segunda para que tentara la esquirla que estaba metida debajo del borde superior de dicha pérdida de sustancia, y que Licea habia visto ser imposible extraerla con diversos instrumentos. Despues de esto fué cuando se aplicó el trépano que Hidalgo dice consultó con Licea, quien no manifestó contradiccion ni oposicion, y solo se retiró porque dijo que tenia que hacer, y porque no estaba á gusto allí no habiendo querido el herido que él le curase.

Gordillo Reynoso, que por órden del juez se asoció á Hidalgo Carpio el 2 de Setiembre para reconocer á Prieto, describe la herida hecha ya la operacion. Su certificado y el de Hidalgo Carpio llevan la fecha de 2 de Setiembre.

En 21 de Octubre se dió el certificado de sanidad suscrito por Hidalgo Carpio y Gordillo Reynoso, en el que se dice que queda á Prieto en la sien derecha una cicatriz que en parte puede cubrirse por el pelo, y la sordera del oido derecho ocasionada por la destruccion del tímpano correspondiente, producida, sea por el choque de la bala contra el hueso temporal, ó porque dicha bala haya tocado en la referida roca. Dicen que aunque cicatrizada la herida de Prieto, creen que una parte de la bala se encuentra probablemente dentro de la cavidad del cráneo, y que en consecuencia subsiste para Prieto un peligro de muerte por ser de notoriedad científica que un cuerpo extraño dentro del cráneo tarde ó temprano ocasiona la muerte de un modo casi siempre repentino.

En 21 de Setiembre se presentó por los defensores un escrito fechado en 20, con dos certificaciones, una de Licea, fechada en 3 de Setiembre, y otra de Fenelon, fechada en 14 del mismo mes, y en las cuales se clasifica de leve la herida de Prieto; y en el mismo dia 21 se les citó para las ratificaciones. En 23

de Octubre se les volvió á citar. En 28 se repitió la cita. En 30 se recibió un escrito de Licea y otro de Fenelon, fechado el primero en 29 de Octubre, y el del segundo en 30, y en este dia los ratificaron.

Fenelon dice en este escrito, que no puede ampliar el certificado expedido en 14 de Setiembre por no tener mas razones que dar; que vió al herido un instante nada mas; que no teniendo que contraer ninguna responsabilidad respecto de su asistencia, no le examinó como lo hubiera hecho en caso de que se hubiera encargado de la curacion, y que el certificado mencionado no es mas que la expresion de una opinion tal vez no bastante fundada.

Licea dice en el escrito que presentó por via de ampliacion á su certificado, que pasaba en compañía de D. José R. Gordoza por la calle de Cadena: que oyeron unas detonaciones y vieron que los curiosos se reunian delante de la casa número 1; que fué detenido para que viera á un herido, por una mujer á cuyas órdenes se puso: que lo primero que hizo fué pedir que se le enseñaran las armas de la contienda, y presentada que le fué la pistola con que al decir del que se la presentó fué herido Prieto, la examinó y dá todas sus señas, aunque dice que no era posible saber si las cargas eran de palanqueta, pero que sí notó que el cilindro estaba flojo y que de los dos tiros que le faltaban uno estaba acabado de disparar y el otro lo habia sido hacia ya tiempo. Preguntó por las distancias y posicion de los contendientes, y luego se dirigió al herido, al que reconoció con una sonda elástica que llevaba: describe la herida, que dice no fué complicada, surcando superficialmente la bala la cara externa del hueso, conservando el herido todos sus movimientos y su conocimiento sin que se presentara ningun síntoma cerebral; y como por esto bastaba la extraccion del proyectil y un tratamiento apropiado para que sanase en poco tiempo, juzgó leve la herida, como la juzgaron tambien los Sres. Fenelon y Clément. Dice que puesto á las órdenes del juez, quien le dijo practicase lo que con los otros facultativos hubiese convenido, se retiró á traer sus instrumentos para operar, y cuando regresó se encontró con que el herido no queria dejarse operar sino por el Sr. Hidalgo Carpio: que se despidió y una señora le dijo que no se sintiera, porque este era pariente del herido: que fué á dar parte al turno, y el juez dispuso que á falta del facultativo de cárcel se practicara la operacion por el practicante de guardia, acompañada de Licea: que se dirigieron á la casa de Prieto, que no habia querido dejarse operar en la calle de Cadena, y ya estaba allí Hidalgo, que llegó primero que el enfermo, y como él mejor que Licea podia acompañar al practicante á la operacion ordenada se consideró relevado quedando de simple espectador: que instruido Hidalgo por Coutiño de lo dispuesto por el juez, estuvo anuente á ello y dispusieron el modo de hacer la operacion: que Coutiño extrajo la bala: que en este momento le preguntó el Lic. D. Juan Palacios lo que le parecia, y le contestó que ya todo estaba terminado;

pero que con grande asombro oyó decir á Hidalgo en tono decisivo y sin consultar su opinion, que la otra parte de la bala estaba dentro y que iba á buscarla: que tomó un estilete metálico é hizo varias tentativas, mandando al practicante que hiciera y ampliara incisiones para hacer diversas exploraciones: que luego pidió una espátula de palanca fuerte y resistente, la introdujo, é hizo tantos, tan reiterados y fuertes esfuerzos, que se fracturó el hueso, dando un crujido tan notable que horripiló á los circunstantes, diciéndole despues de esto á Licea que metiera el dedo para que tentara una esquirla: que lo hizo y la sintió muy adherida: que volvieron los operadores á introducir su cuchillo para desprenderla: reconocieron de nuevo, y despues de otras tentativas para sacar otra esquirla mas grande que estaba debajo, no lo consiguieron, y al fin de estas últimas diligencias volvió á hacer Hidalgo que Licea tentara esta otra esquirla; entonces fué cuando introdujo el dedo por segunda vez y tentó una esquirla mayor que la primera. Luego Hidalgo ordenó al practicante que trajera lo necesario para la operacion del trépano, y cuando ya estaban lavándose las manos dijo á Licea «¿qué le parece á V. ahora?» á lo que contestó «ahora si ya me parece el caso un poco grave,» y se retiró para no autorizar con su presencia la práctica de la mas dolorosa é innecesaria operacion que iba á seguirse. Cree Licea que habiendo instruido Coutiño á Hidalgo de los términos en que el juez habia prevenido que se operase al herido refiriéndose á las opiniones de los otros facultativos, debió ceñirse á la extraccion de la bala, no dependiendo ya de su sola opinion hacer otra cosa. Discurre luego sobre lo improbable que es el que Prieto tuviera una parte de la bala en el cráneo, presentando varias hipótesis de que la bala se hubiera dividido, no en el hueso vulnerado, sino antes de tocarlo: que sin embargo, Hidalgo para buscar la bala en el cráneo debió primero evidenciar el caso y escuchar los juiciosos conceptos de otros profesores. Cita algunos autores para demostrar cómo se evidencia la presencia de un cuerpo extraño en el cráneo y que no hay peligro en la demora, pues el trépano se aplica y con buen éxito mucho tiempo despues del accidente. Dice también que la opinion de Gordillo Reynoso descansa únicamente en la infalibilidad con que desde el principio de su reconocimiento ha querido Hidalgo sostener que existe una parte de la bala en el cráneo, porque no habiendo como él (Licea) y Fenelon reconocido y calificado oportunamente la naturaleza de la herida, se suscribe al testimonio de Hidalgo para también sostener que la herida es grave por esencia y que son mortales sus consecuencias. Concluye diciendo que la herida fué leve, y que se agravó por la operacion que sin necesidad ni objeto conocido hizo Hidalgo Carpio.

En 8 de Noviembre presentaron los defensores un escrito con un interrogatorio á cuyo tenor debian ser examinados el Lic. D. Juan Palacios y D. José Rosales Gorda, quienes, absolviendo las preguntas, dijeron que es cierto que el 28

de Agosto por la noche estuvieron en la casa de Prieto, que vieron que Coutiño extrajo el proyectil, y que despues Hidalgo Carpio dijo terminantemente que la otra mitad estaba dentro y que iban á buscarla: que por tal motivo siguió Hidalgo disponiendo y haciendo ejecutar diversas incisiones en la cabeza de Prieto: que por su propia mano palanqueó con tan extraordinaria fuerza el cráneo, que oyeron un crugido de huesos que denotaba su fractura y de ésta extrajo una esquirla que presentó á la concurrencia: que despues de haber presentado aquella esquirla reconoció Hidalgo el resultado de su obra, y por dos véces, pero sin espíritu consultor, hizo meter el dedo á Licea: y que el esfuerzo de la palanca en el cráneo de Prieto horripiló á los concurrentes con compasivo estremecimiento.

Venida la causa al juzgado 5º, promovió el promotor fiscal que los peritos armeros reconocieran las cargas que conservaba la pistola para que dijieran si son de palanqueta, y que se examinara á Clément, de quien se hace referencia en el escrito de Licea, para que diga si es cierto que clasificó de leve la herida de Prieto, y con qué fundamento, ó en otros términos, cómo la reconoció.

No habiendo sido remitida la pistola al juzgado, 5º, se pidió al 8º, y éste en contestacion remitió las balas, una extraida de la cabeza de Prieto, y otra de la pistola, y las esquirlas, diciendo que la arma habia sido ya entregada á D. Francisco Castañeda.

En vista de esto pidió el promotor que sin perjuicio de la diligencia pendiente con Clément, se oficiara al juzgado 3º para que dijera euándo devolvió la pistola, si esta fué examinada por Licea, y si esto fué antes de que exhibiera su escrito de ampliacion al certificado de esencia: que dos peritos reconocieran las balas remitidas para que dijieran si la entera es de palanqueta y la otra es seccion de esta misma clase de carga: que dos facultativos digan lo que se entiende por sonda elástica y si con ella puede reconocerse una herida del cráneo, y que explique Castañeda, dónde, euándo, con qué motivo y en presencia de que personas disparó el tiro que dice que faltaba á la pistola, haciéndose estas mismas preguntas en su caso á su hermano D. Francisco.

Clément declaró que fué llamado por el Sr. Algara para ver á un individuo á quien acababan de herir en la calle de Cadena: que éste tenia en el limite de la frente y de la sien derecha una pequeña herida redondeada, tal cual la puede producir una posta: que inmediatamente adelante de la breja derecha, como encima de la raiz de la apofisis zigomatica, se presentaba debajo del cutis un pequeño bulto movedizo que parecia constituido por un proyectil: que el herido conservaba sus facultades: que en aquel momento notó que estaba allí el Sr. Licea y algunos otros facultativos, y como le habian precedido, creyó que toda intervencion de su parte era importuna; que suspendiendo su exámen propuso que se encargara de la curacion el primer facultativo que hubiera llegado: que al retirar-

se, una persona, que le pareció empleado de la administracion de justicia, le preguntó lo que opinaba de la herida, y contestó que pudiera ser leve en atencion á que el herido no habia sufrido alteracion en sus facultades intelectuales; pero que esta respuesta la dió, propiamente dicho, por lo que á primera vista aparecia, y no porque de ninguna manera fundara su opinion, puesto que ningun reconocimiento habia practicado en la herida para fijar su naturaleza ó decir su clasificacion, pues ciertamente no la hizo.

Los médicos D. Mauricio Flores y D. Maximiliano Galan dijeron unánimemente, que por sonda elástica entienden un instrumento formado de una materia flexible, como el marfil desprovisto del fosfato de cal, la goma elástica, etc., aplicándose este nombre á las sondas que se emplean ordinariamente en las enfermedades de la uretra, y que no son metálicas; que es imposible formarse un concepto exacto de las lesiones que un proyectil de arma de fuego puede producir en la cabeza practicándose el reconocimiento con solo un instrumento semejante á los antes descritos.

D. Fernando Pagliari y D. Juan Guzman Rosales, armeros, dijeron que la pistola está en el mejor estado de uso, sin defecto alguno: que la bala extraida de la pistola no es de palanqueta: que tampoco es seccion de una carga de palanqueta la bala que se les presentó como extraida del cráneo de Prieto, sino fraccion de una de las mismas balas con que aun está cargada la pistola y que tampoco son de palanqueta, que estas balas cuando suelen dividirse por estar mal construidas, se parten al traves y no á lo largo como la que tienen á la vista, de suerte que opinan que esta bala solo pudo dividirse al chocar en su disparo contra un cuerpo duro y filoso, y no porque haya estado mal construida, como suele suceder que queden cuando al fabricarlas no se vacia el plomo en el balero en cantidad que quede completa en una sola vaciada, sino en la segunda, en cuyo caso se le nota á la bala una especie de pelo ó línea al traves, pero no á lo largo.

Castañeda al ampliarle su declaracion en los términos pedidos dijo, que como la arma no es de su propiedad sino de su hermano D. Francisco, éste contestará á las preguntas que se le hacen, pues cuando el que habla tomó la pistola de uno de los cajones de la mesa en que la tenia ya le faltaba un tiro.

D. Francisco contestó que cuando su hermano tomó la pistola ya le faltaba un tiro, que tirando á un coyote disparó en el camino de San Luis á esta Capital, sin que recuerde que lo presenciara mas que un ordenanza cuyo paradero ignora.

El juzgado 3º contestó que la pistola fué devuelta dos ó tres dias antes de que la causa se remitiera al juzgado 5º; y que aunque la pistola fué examinada por Hidalgo y Gordillo no recuerda si con ellos estuvo Licea.

Por fin se proveyó por el juzgado un auto de oficio nombrando á los facultati-

vos  
punt  
" que  
rida  
Carp  
" Carp  
" cert  
" la h  
Rat  
C  
pio,  
dich  
E  
que  
ta, y  
del c  
tam  
porq  
da.  
man  
amer  
en d  
E  
la cl  
se at  
Sr.  
del c  
cion  
H  
y co  
ser p

vos D. Juan Rodriguez y D. Luis Muñoz para que le dieran dictámen sobre los puntos siguientes.

«Digan, con vista de los certificados de esencia y sanidad y demás constancias que al efecto sean conducentes, cuál es la clasificacion que debe hacerse de la herida de Prieto, independientemente de la operacion practicada por el Sr. Hidalgo Carpio y de la clasificacion hecha por éste?

«Digan, si supuesta la existencia de las esquirlas de que habla el Sr. Hidalgo Carpio era necesaria la operacion para extraerlas?

«Digan, si la fractura del temporal, de que el Sr. Hidalgo Carpio habla en el certificado de sanidad, pudo producirse al practicar la operacion?

«Digan, si la sordera que el mismo Sr. Hidalgo Carpio estima consecuencia de la herida, lo es de ésta ó de la operacion que practicó?»

Ratificacion del certificado de esencia y rectificacion del de sanidad, hechas por el profesor  
D. Luis Hidalgo Carpio.

Concluida la lectura del certificado de sanidad suscrito por el Sr. Hidalgo Carpio, ratificó todo cuanto en él expuso, y terminada la del de sanidad, rectificó sus dichos leyendo el documento que sigue:

El profesor de medicina y cirugía que suscribe, por via de rectificacion, dice: que despues de haber meditado y vuelto á meditar sobre la herida de que se trata, ya no ve como muy probable la existencia de una parte de la bala dentro del cráneo del Sr. Prieto: 1º, porque la fractura de la roca del temporal pudo ser tambien efecto del choque de la bala encontrada obrando por contra-golpe; y 2º, porque no ha podido comprender cómo se partió la bala dentro de la misma herida. En consecuencia, el pronóstico de que por aquel motivo, es decir, por la permanencia de la porcion de bala dentro del cráneo, la vida del Sr. Prieto estaba amenazada de muerte, ya no vale más que una presuncion, seguramente fundada en datos científicos, pero que no alcanzan á establecer una probabilidad.

Esta rectificacion no envuelve el concepto de que el que suscribe varía ahora la clasificacion de la herida, de *grave por su esencia*, en leve; esto no podria ser, si se atiende á que no obstante haber marchado con toda felicidad la curacion del Sr. Prieto, quedó todavia debilidad considerable, y acaso permanente, del sentido del oido derecho, provenida directa é inmediatamente de la herida, sin intervencion de alguna causa extraña para producirla.

Hoy digo debilidad, cuando en la fecha del estado de sanidad dije permanente y completa, porque entonces la sordera era completa y me parecía que habria de ser permanente; mas ahora rectifico esa especie, porque en un reconocimiento que

hice al paciente, hace pocos dias, encontré que comienza á oír, aunque dudo que recobre este sentido completamente.

Repugna hasta al sentido comun considerar como *leve* un balazo en una sien, que determinó la fractura del cráneo, hundimiento de esquirlas, y desgarradura de las membranas que envuelven inmediatamente al cerebro, exponiendo gravemente la vida ó alguna de las facultades mentales. Tampoco se le puede llamar á semejante herida *grave por accidente*, es decir, por caso fortuito, porque ningun caso fortuito se presentó en aquellos dias que agravara la situacion del enfermo y pusiera, por su causa, en peligro su vida ó alguna de sus funciones naturales. No *mortal*, porque vive el paciente. Luego no queda otra clasificacion, conforme á la ley, que la de *grave por su esencia*.

Despues que se dió lectura á la ampliacion al certificado de esencia del Sr. Licea, fué interrogado éste por el juez si ratificaba lo que en él decia, y habiendo contestado por la afirmativa se dirigió luego al Sr. Hidalgo Carpio para preguntarle si tenia algo que alegar en contra. Este profesor se expresó de la manera siguiente:

SEÑOR:—No es cierto que el Sr. Prieto sea mi pariente, segun se asienta como de paso en el informe del Sr. Licea. Esto es tan notorio, que no necesito probarlo.

Es falso que el Sr. Licea haya reconocido la herida del Sr. Prieto con una sonda elástica ni con algun otro instrumento, y de consiguiente tambien es falso que pudiera saber dicho señor que existia un trayecto continuado desde la herida de la sien hasta adelante de la oreja, adonde se encontró el pedazo de bala, y que éste hubiera producido únicamente un ligero surco que no interesaba mas que la tabla externa del cráneo. Contra esta falsedad atestiguan el mismo enfermo, quien no se dejó reconocer del Sr. Licea, y las personas imparciales que presenciaron su visita, entre otras, el Sr. D. Agustin Vargas, el Sr. D. Juan Gual, D<sup>a</sup> Guadalupe Hierro y D<sup>a</sup> Emilia Ramirez. Ademas: ¿cómo es que el Sr. Licea pudo sentir con una sonda elástica, es decir, con un instrumento formado de una sustancia que no trasmite al tacto la impresion clara de los cuerpos que toca, que solo habia un surco que no interesaba mas que la tabla externa del cráneo? Ahí está una sonda y un cráneo (*estas piezas fueron entregadas al Sr. relator*) con un surco artificial de la tabla externa idéntico al que el Sr. Licea describe en su informe, para que la persona que gustare me diga en conciencia si con dicha sonda se puede tocar tal surco.

¿Cómo es que dicho Sr., cuando llegué á la casa del enfermo, donde él se encontraba con el Sr. Contifio, al preguntarle yo, sobre la naturaleza y gravedad de

la herida no me informó de la existencia del referido surco, sino que, al contrario, se me contestó que era una cosa muy superficial, que nada valia? ¿Cómo es que tampoco informó de esto al Sr. Coutiño, con quien llevaba mas de una hora de estar hablando?

El Sr. Licea sabe bien que una herida de bala que hace un surco en los huesos del cráneo, vale mucho y con frecuencia vale aun mas que la misma fractura.

No sé que una bala cónica que tenga algun ligero hundimiento ó agujero en la base, se haya dividido jamas en dos fracciones por solo la fuerza de la pólvora al salir de la boca del arma. Si este fenómeno ha acontecido, ni yo lo he visto en mi práctica, ni lo he leído en alguno de los autores que en mi vida, por precision, he consultado: solamente sé que hay balas fundidas expresamente con alguna cavidad cónica ó cilíndrica en su base. Ahí están varias. (*Las mostró al auditorio.*)

El Sr. Coutiño es testigo de que inmediatamente despues de haber encontrado en el enfermo una fractura con hundimiento de esquirlas hácia dentro del cráneo, hice al Sr. Licea que metiera en la herida el dedo para que tentara dicha fractura, y que hasta despues de esto fué cuando pedí una palanca ó una espátula fuerte para levantar ó remover, segun las reglas del arte, aquellas esquirlas ó pedazos de hueso, que ó por haberse acuñado unos contra otros, ó porque alguno de ellos se hubiese fracturado, como se rompe un otate, es decir, en parte solamente, se necesitara de cierto esfuerzo, y por lo mismo de una palanca resistente. El mismo Sr. Coutiño, el Sr. D. Juan Gallardo y las demas personas imparciales que estuvieron presentes á la curacion, pueden atestiguar que despues de haber extraido yo algunas esquirlas hice que el Sr. Licea volviese á meter el dedo dentro de la herida, para darle á conocer que habia otra esquirla en el interior del cráneo, la cual, segun él mismo habia presenciado, no se pudo extraer, ni con la pinza de ligar, ni con la de anillos desarmada, ni con un estilete encorvado á propósito en forma de gancho, ni con la espátula. De esta dificultad dependió que me resolviese á practicar la operacion del trépano.

Parece que el Sr. Licea supone que no habia fractura del cráneo producida por la bala, y que yo la hice con esta espátula que me servia para operar. (*Aquí mostró la espátula.*) En primer lugar, ya he probado que el Sr. Licea no podia saber si habia ó no fractura del cráneo, por la sencilla razon de que no habia reconocido al enfermo. En segundo lugar, ¿quién tiene tanta fuerza ó tanta maña que con este instrumento, respectivamente tan débil, pueda romper un cráneo? Ahí está la espátula para que el Sr. Licea, ú otra persona que tenga mas fuerza muscular que la suya, produzca ante el auditorio una fractura con hundimiento de esquirlas, en este cráneo que no es mas duro que el del Sr. Prieto.

Aquí está el instrumento que viene en las cajas de trépano y lleva el nombre de palanca, construido expresamente para levantar las esquirlas hundidas del crá-

neo (*la mostró*). Compárese con la espátula de estuche de que me serví en esta ocasion, y se verá cuánto mas grande y fuerte es aquella: sin embargo, invito á cualquiera persona á que pruebe si aun con esta palanca puede romper ese cráneo.

Se lee en alguna parte del informe del Sr. Licea, y lo testifican despues dos personas, que en cierto tiempo de las maniobras que hice operando al Sr. Prieto, se oyó un crugido que hizo horripilar á los circunstantes. Como ni el enfermo, ni el Sr. Coutiño, ni yo, recordamos semejante cosa, ocurrió al diccionario de la lengua para ver todas las acepciones que tiene el verbo crugir, y encontré que significa: «*hacer cierto ruido algunos cuerpos, cuando liden* (es decir cuando rozan) *unos con otros, ó se rompen, como la seda, las maderas, los dientes, etc.*» Es claro que si esos señores quisieron dar á entender que oyeron rozar esta espátula, con la que operaba en aquel momento, contra el hueso del cráneo del Sr. Prieto, debe ser cierto, porque hacia yo mover un cuerpo duro sobre otro que tambien lo es. No es extraño que los circunstantes se hubiesen horripilado, porque no estando habituados á estas escenas, habrian hecho otro tanto al oír aserrar el hueso de un miembro que se amputa, ver sacar una muela, exprimir un divieso ó tla-cote, etc., etc. Pero si lo que dichos señores dan á entender es que oyeron romper ó fracturar al hueso, seguro es que nada oyeron, sino que preocupados con los lamentos del enfermo, con la vista de la sangre y qué sé yo con cuantas otras cosas mas, creyeron oír lo que era imposible que oyeran. Una de dos cosas es la cierta: ó no habia fractura del cráneo del Sr. Prieto, como lo asienta el Sr. Licea, y entonces es físicamente imposible que yo la pudiera hacer con este instrumento, relativamente tan débil, aunque tuviera doble ó triple fuerza muscular de la que tengo, ó habia fractura como yo asiento, y entonces ¿cómo es que oyeron los circunstantes producirse una cosa que existia ya con horas de anticipacion?

Tal vez replique el Sr. Licea que si habia un surco (aunque él no lo vió ni lo tocó) sobre la superficie del cráneo, producido por la bala, ya no seria imposible hacer artificialmente dicha fractura. Esto quedaria contestado: 1º, con que no habia tal surco, como le consta al Sr. Coutiño que en calidad de cirujano intervino en la operacion; y 2º, que es un absurdo suponérseme capaz de que no encontrando un agujero en el fondo de la herida del cráneo del Sr. Prieto, pudiera ocurrírseme hacerlo de intento para buscar una bala que no tenia por donde haberse colado. Esto seria tanto como suponer que tambien habria sido yo capaz de abrirle el vientre al Sr. Prieto, para buscar allí la bala que no habia podido encontrar en su cabeza.....!

El Sr. Licea critica que haya yo procedido desde luego, y sin consulta, á la operacion del trépano, pudiendo haber aguardado á que pasaran, segun entiendo, algunos dias. A esto contestaré, que consulté con el Sr. Coutiño, persona que ha concluido su carrera, que tiene mucha práctica quirúrgica y que va á recibir

próximamente el título profesional; que el Sr. Coutiño estuvo de acuerdo, y yo entendí que también lo estaba el Sr. Licea. ¿Por qué si no estuvo de acuerdo este señor, no me replicó ó me dió algunas razones para que yo desistiera?

En cuanto á que hubiera yo procedido desde luego á la extraccion de las esquirlas, y de consiguiente á la operacion del trépano que con el mismo objeto se aplicó; diré: que es doctrina de todos los buenos autores antiguos y modernos de cirugía proceder desde luego y no aguardar á que dichas esquirlas provoquen inflamacion, supuracion, etc., etc., y con esto la muerte del enfermo ó por lo menos accidentes y consecuencias graves.

---

El Sr. Licea replicó que no era gramático para saber el valor y el significado genuino de las voces, y que habia referido solo, en el lenguaje que le es propio, lo que ocurrió durante el reconocimiento de la herida inferida al Sr. Prieto; reconocimiento que el Sr. Hidalgo Carpio hizo con una espátula, que ignora si era la que habia sido presentada ú otra. Repite que durante la exploracion percibieron él y los circunstantes un crugido, un fuerte ruido, que hizo estremecer á aquellos; que el Sr. Hidalgo Carpio fué quien fracturó el cráneo, el cual no estaba roto antes de que dicho profesor apoyara con fuerza sobre él la punta de la espátula y le comunicara un movimiento de una cuarta parte de vuelta ejecutando el que se llama *bornear*; que viendo que aquel empuje no era bastante, subió una de las rodillas sobre la cama, y palanqueando sobre ella para aumentar su potencia hizo esfuerzos inauditos, sudó copiosamente, hasta que al fin se oyó un crugido; que el Sr. Hidalgo Carpio palideció en ese momento, porque comprendió todo el mal que habia hecho; que hasta entonces fué cuando le invitó á que introdujera el dedo en la herida, donde en efecto halló las esquirlas producidas por el Sr. Hidalgo Carpio; que este profesor hizo todo eso, y ademas practicó la operacion del trépano para extraer el fragmento de bala que aseveró se hallaba dentro del cráneo. Dijo asimismo que si el Sr. Hidalgo Carpio niega que una herida semejante pueda ser reconocida por medio de una sonda elástica, no es él el único, ni el primero tampoco, que la haya empleado con tal objeto, pues el baron Larrey se sirvió de ella en la campaña de Oriente para reconocer á un herido que tenia un balazo en la cabeza y el proyectil en el cerebro; (1) que las sondas que presentaba el Sr. Hidalgo Carpio eran demasiado elásticas, que no se parecian á la que habia usa-

---

(1) No me ha sido dable hallar la analogía que el Sr. Licea encuentra entre el hecho referido por el baron Larrey y el que motiva esta cuestion. La semejanza es tal, que con solo leer aquel se advierte luego. Mas adelante le encontrarán los lectores segun le cuenta el mismo Larrey. ¡Cuán inoportuno ha estado en sus citaciones el Sr. Licea!

do para reconocer la herida, y que, además, la que llevaba tenía el alma de alambre llamado *mandrín*; que aunque no creía que la sonda elástica fuese el instrumento propio para reconocer las heridas, había reconocido con lo que tuvo á mano y llevaba en un pequeño estuche de cirujía.

Manifestó luego que si el Sr. Prieto negaba que él le hubiese reconocido, dependía tal vez de que en los momentos en que tuvo lugar el reconocimiento fuese presa del estupor que producen las heridas por arma de fuego ó porque lo era del pánico que le ofuscaba la razón, ó por dar una muestra de gratitud á su médico el Sr. Hidalgo Carpio. (1)

Concluyó diciendo, que la operacion del trépano era innecesaria para buscar la bala, y que habiendo sido *leve* en un principio la herida del Sr. Prieto, se habia vuelto grave por la operacion que se practicó.

Interrogados por el juez dos de los testigos que presentó el Sr. Hidalgo Carpio para probar que el Sr. Licea no reconoció al Sr. Prieto en la primera visita que le hizo en el almacén de máquinas de coser situado en la calle de Cadena, tanto el Sr. D. Juan Gual como el Sr. D. Agustín Vargas, dijeron públicamente que en efecto NO LE HABIA RECONOCIDO.

Interrogados á su turno los Sres. Fenelon y Clément, ratificaron: el primero, su certificacion en que dice *que no reconoció al herido como lo habria hecho si él hubiera sido el encargado de la curacion*, y termina así: *que su primer certificado no es mas que la expresion de una opinion tal vez no bastante fundada*; y el segundo su declaración, en que asienta *que ningun reconocimiento habia practicado en la herida para fijar su naturaleza ó decir su clasificacion, pues ciertamente no la hizo*.

Preguntados á su vez los Sres. D. Maximiliano Galan y D. Mauricio Flores, peritos nombrados para decir qué se debe entender por sondas elásticas y cuáles eran sus usos quirúrgicos, ambos ratificaron su certificacion, é invitados luego á explanar sus opiniones el primero de dichos profesores dijo:

Señor:—Tengo que agregar dos palabras, no para modificar en lo mas mínimo mi anterior contestacion, pues la cuestion de que se trata es de tal suerte elemental, que si un estudiante la resolviera en contrario y me dijera que se daría por satisfecho con el reconocimiento que se hiciese de una herida de cráneo por arma de fuego, por medio de una sonda elástica, *eso solo me bastaria para reprobarle*;

---

(1) No debe olvidarse que el Sr. Licea dice en su certificado de amplificacion que el Sr. Prieto conservó siempre la integridad de sus acciones y movimientos, que ni por un instante perdió su conocimiento, que tampoco presentó ningun síntoma de compresion cerebral, y que su pulso era bueno. ¿Cómo, pues, atribuye ahora la negativa de aquel, á que estuviese bajo el dominio del miedo ó del estupor.....?

sí para desvanecer la aparente contradicción que al parecer hay entre lo que he dicho en el certificado que suscribí con el Sr. Flores y lo que ha referido el Sr. Licea con relación al caso del barón Larrey.

En efecto; en dicho caso se trataba de buscar una bala, que por las circunstancias que el autor refiere en su observación (1) había gran probabilidad de que se encontrase alojada en el punto diametralmente opuesto á aquel por donde penetró, entre el occipital y la dura madre, y era preciso introducir un instrumento flexible que costease, sin herirle, al cerebro, órgano blando é importante; pero estoy seguro de que para obtener los otros datos de esa herida, el barón Larrey no se sirvió solo de la sonda elástica, lo mismo que Nélaton, en el caso de Garibaldi, se sirvió, á mas de otros instrumentos, de la tintera de porcelana sin barniz.

Interrogados los peritos armeros y tiradores D. Fernando Pagliari y D. Juan Guzmán Rosales si tenían alguna rectificación que hacer á su declaración, ratificaron lo que en ella consta.

Preguntados á su turno los testigos que el Sr. Licea presentó para comprobar que había habido violencia por parte del Sr. Hidalgo Carpio en el acto de operar al Sr. Prieto, uno de ellos, el Sr. Lic. D. Juan Palacios, después de ratificar su declaración, expuso que al emitir su juicio solo había relatado lo que había visto

---

(1) Para que se vea qué circunstancia excepcional y rara obligó á Larrey á introducir una sonda elástica en el caso de que se trata, así como para hacer palpitante la diferencia que hay entre el hecho que se menciona y el relativo á D. Antonio Prieto, copio íntegra la observación del ilustre cirujano francés. Dice así:

“OBSERVATION.—Un soldat de la 18<sup>e</sup> demi-brigade reçut à la tête un coup de feu “dans la première révolte du Caire. La balle, après avoir percé le frontal à sa partie moyenne près du sinus, se porta obliquement en arrière, entre le crâne et la dure-mère, et “marcha ainsi le long du sinus longitudinal, jusqu’à la suture occipital, où elle s’arrêta. “Sa présence détermina tous les accidents de la compression, sans qu’on pût reconnaître la “siège du corps étranger. Cependant le blessé rapportait toujours la douleur au point “diamétralement opposé à l’entrée de la balle, et tous les autres signes ne laissaient aucun “doute sur sa présence dans l’intérieur du crâne.

“J’introduisis une sonde de gomme élastique dans le trou de l’os frontal, et lui fis par “courir sans peine le trajet jusqu’à la balle, qui je reconnus à sa résistance et à ses iné- “galités. Je mesurai extérieurement le chemin qu’elle avait parcouru à l’aide de mon “instrument. Je me décidai alors à mettre à découvert le point du crâne correspondant “au corps étranger. Je fis une contre-ouverture au moyen d’une large couronne de trépan; “le pus sortir en quantité, et il me fut facile de saisir et d’extraire la balle, qui déprimait “la dure-mère et comprimait le cerveau. Rien, ne s’oppos<sup>1</sup> plus à la guérison.” (*Relat. chirurg. de l’armée d’Orient, par Larrey, p. 283.*)

Digan con franqueza mis lectores, en qué se parece este caso al de Prieto y cuál es la analogía que existe entre ambos?

y oído durante la operacion, como profano que era en la materia, y que en ella nada habia envuelto que pudiera poner en duda la pericia y el saber reconocido del Sr. Hidalgo Carpio.

Llegada la vez, el juez tuvo á bien invitarme para que diese lectura al siguiente:

Dictámen pericial del profesor de Medicina y Cirugía D. Juan María Rodriguez, nombrado médico-consultor por el Sr. Juez 5º de la criminal D. José Castellanos.

Sr. Juez 5º de lo criminal.—Habiendo sido nombrado por V. para que diese juicio sobre varias cuestiones médicas que se han suscitado en la causa instruida á D. Lauro Castañeda y Nájera por la herida que infirió á D. Antonio Prieto, me he impuesto de las constancias del proceso que son conducentes á este efecto, y despues de haber meditado sobre ellas con cuanto detenimiento y lealtad pide la importancia del papel que en virtud de tan honroso nombramiento debo representar en este proceso (pues sé bien que los peritos en materias ajenas á la jurisprudencia establecen los hechos sobre que deben versar las declaraciones judiciales) paso á exponer mi juicio contestando las preguntas formuladas por el juzgado en el mismo orden en que se ha servido proponérmelas.

\* \* \*

PREGUNTA 1ª.—*Diga, con vista de los certificados de esencia y sanidad y de otras constancias que al efecto sean conducentes, cuál es la clasificacion que debe hacerse de la herida de Prieto, independientemente de la operacion practicada por el Sr. Hidalgo Carpio y de la clasificacion hecha por éste?*

Para dar á esta pregunta una respuesta conveniente, he considerado necesario formarme antes una idea lo mas exacta posible de la naturaleza de la lesion inferida á Prieto, pues solo así se la puede clasificar; y como la naturaleza de dicha lesion solo la puede revelar hoy, lo que á su debido tiempo dió de sí el reconocimiento practicado sucesiva ó simultáneamente por los diversos facultativos que le vieron, he buscado con escrupulosidad todo lo que con relacion á aquel consta en los autos; de donde resulta:

1º Que D. Vicente Licea no consigna pormenores quirúrgicos en su certificado de esencia fechado en México el dia 2 de Setiembre de 1871, foja 68 del proceso.

2º Que D. Juan Fenelón, aunque dice en el que con el mismo carácter expidió el 14 de Setiembre de 1871, y está á fojas 69, que «habiendo examinado á D. Antonio Prieto en el momento de haber sido herido, del exámen resultó que la herida era leve,» en el que expidió con fecha 30 de Octubre del mismo año se

excusa de dar las ampliaciones que se le piden, por no tener, dice, otras razones que alegar en apoyo de lo que el primero contiene; suplica al juez se sirva considerar que vió al herido un solo instante nada mas..... y confiesa que no lo examinó como lo habria hecho en caso de que hubiera sido él el encargado de la curacion; por último, concluye diciendo, que «su certificado no es mas que la expresion de una opinion tal vez no bastante fundada.»

3º Que D. Julio Clément declaró á fojas 112 vuelta, 113 y 114, entre otras cosas: «que ningun reconocimiento habia practicado en la herida para fijar su naturaleza ó decir su clasificacion, pues ciertamente no la hizo.»

De nada pueden servirme, pues, para mi objeto estas constancias, porque en ninguna de ellas encuentro la reunion de pormenores bastantes para poder formar juicio sobre la naturaleza de la lesion. Mas hay otras todavia.

4º D. Vicente Licea, en cumplimiento de una órden judicial, dice con fecha 29 de Octubre de 1871, á fojas 84 y siguientes, entre otras cosas: «que despues de haber reconocido el sitio del acontecimiento, los puntos que ocuparon los contendientes en el momento del lance, la distancia á que se encontraron (dos metros), el hule agujerado por dos tiros, la mampara del despacho de las máquinas de coser interpuesta entre el agresor y el agredido, la pistola de que aquel hizo uso, su estado, el nombre del fabricante, el número del arma, el de las cargas que contenia, su clase, el número de las disparadas, cual tubo de recámara estaba sucio de carbon y cual de otra materia diversa, cual de ellos olia á pólvora recientemente quemada y cual no, se dirigió luego al herido, á quien encontró algo agitado, pero con todas sus acciones y movimientos íntegros, el pulso algo alterado, con basca que á poco dió lugar á vómito de alimentos recientemente ingeridos; que tan pronto como el pulso se calmó y se regularizó, procedió, por medio de una sonda elástica que llevaba, al reconocimiento de la herida inferida al parecer por el proyectil de una arma de fuego; que su pequeño orificio de entrada era de forma irregular en sus bordes y de cosa de dos líneas de extension, algo oblongado, situado en la sien derecha, muy inmediato á la línea de implantacion del músculo temporal (*sic*), á cosa de dos líneas del borde temporal del frontal y como á igual distancia del borde superior del malar; que al penetrar (el proyectil) fué dirigiéndose oblicuamente hácia abajo y atras costeano primero el hueso en una longitud de seis á ocho líneas y produciendo un ligero surco que interesaba solo á su lámina externa, para dirigirse en seguida hácia afuera, y siempre hácia abajo y atras, hasta quedar detenido por la piel frente al tragus del oído correspondiente.....; que la herida no era complicada puesto que Prieto conservó siempre la integridad de todas sus acciones y movimientos; que ni por un instante perdió su conocimiento; que tampoco presentó ningun síntoma de compresion; que su pulso era bueno, y lo mismo su estado general.....; que por tales razones juzgó (con fecha

2 de Setiembre de 1871) y juzga aún (el 29 de Octubre siguiente) LEVE la herida á que se refiere.»

Añade que los profesores Fenelon y Clément, quienes llegaron despues de él, juzgaron lo mismo.....

Al examinar este certificado he debido, Sr. Juez, estudiar en él dos cosas: 1ª ¿El reconocimiento practicado por el Sr. Licea fué bastante y se hizo conforme á los preceptos del arte? y 2ª Aun en el caso de que solo hubiera habido lo que certifica, es exacto su juicio acerca de la naturaleza de la lesion?

En cuanto á la primera, siento manifestar que una investigacion hecha con tanta escrupulosidad por lo que respecta á los pormenores concomitantes del acontecimiento que se ventila, no sea por desgracia completa con respecto á lo mas sustancial del hecho, el reconocimiento de la herida. En este género de pesquisas médicas no basta, no, detenerse á examinar la situacion del local, la de los contendientes, la clase de arma, la distancia á que ha sido disparada si es de fuego, el sitio ó region á donde ha sido inferida la herida, su extension, los síntomas generales inmediatos, etc., etc.; es preciso, demasiado preciso, reconocer á ésta siempre muy minuciosamente asimismo, para poner de manifiesto su gravedad é importancia, punto el mas interesante sin duda que el facultativo está llamado á dilucidar como médico ó como perito, ó como perito y médico á la vez.

Esta opinion no es mia; es la de todos los cirujanos del mundo. Los maestros de las diversas escuelas, la alemana, la inglesa, la francesa, la española y la nuestra, enseñan muy por menor los medios que sucesivamente deben emplearse en este género de investigaciones.

Entre muchos que podria citar elijo por mas breve y expresivo el método que aconseja J. M. Chelius, célebre profesor de cirugía y clínica quirúrgica de la Universidad de Hedelberg, en su «Tratado de cirugía» traducido del alemán al francés por J. B. Pigné (Paris. 1844. Tomo 1º, pág. 93, § 240).

«En el exámen de una herida, dice, se debe buscar con exactitud su forma, su «profundidad, su direccion y la naturaleza de las partes heridas..... Estas in-  
«vestigaciones son ordinariamente fáciles en las producidas por instrumentos cor-  
«tantes ó contundentes, mas difíciles en las que determinan los punzantes y las  
«armas de fuego. Para que dicha investigacion sea exacta es necesario que el  
«cirujano conozca bien las partes, la posicion en la cual se hallaba el paciente al  
«momento de recibir la herida, la direccion que ha podido tomar el cuerpo vulne-  
«rante, la fuerza con que fué dirigido, la naturaleza de las materias que escurren  
«por la herida y los síntomas que se han manifestado en el acto.....; es neces-  
«ario, ademas, despues de que la herida haya sido limpiada convenientemente,  
«examinarla con el dedo ó con la tintera. Siempre que se pueda la investigacion  
«debe hacerse con el dedo, porque entonces es menos dolorosa y mas segura. Las

«tientas de que se haga uso deben ser de plata, provistas en su extremidad de un pequeño abultamiento, de un grueso conveniente y algo flexibles.»

El baron Boyer, en su «Tratado de las enfermedades quirúrgicas y de las operaciones que les convienen» (Paris. 1831. Tomo 5º, pág. 58), dice «que los cuerpos proyectados por las armas de fuego son movidos con tanta fuerza, que es raro, cuando hieren la cabeza, que su acción se limite solo á las partes blandas exteriores..... Frecuentemente, prosigue, se ven aparecer despues de contusiones que se habian reputado como simples, síntomas de inflamacion de la dura-madre, del cerebro, y aun signos de derrame. Si las mas ligeras contusiones, añade, producidas por una bala muerta, pueden dar lugar á accidentes mortales, ¿qué no deberá temerse de la contusion de una que tenga toda la fuerza de su movimiento y hiera directamente? En este caso los músculos y sus aponeurosis son mortificados; la atricion de las partes es tan fuerte, á veces, que sobre el punto á donde ha tocado la bala se forma una especie de costra; el pericráneo es separado del hueso, que es cotundido, hendido, fracturado, y se desprende la tabla interna de la externa, la cual se hiende ó permanece intacta. Esta especie de contusiones demanda otros medios (de reconocimiento y curativos, pues de ellos viene tratando) diversos de los que se aplican en las que producen los cuerpos cotundentes ordinarios; SI NO SE RECURRE A DICHO MEDIOS, SE EXPONE A LOS PACIENTES A QUE RESIENTAN LOS ACCIDENTES MAS GRAVES. EN ESTE CASO HAY QUE TRASPASAR (FRANCHIR) LOS LÍMITES DE LAS REGLAS COMUNES, Y PREVENIR POR MEDIO DE UNA INCISION ACCIDENTES CUYA INMINENCIA LA EXPERIENCIA HA MOSTRADO MUY A MENUDO. Aun en caso de que la incision fuera inútil no trae inconveniente alguno, mientras que su retardo ú omision los podria causar graves. ~~Por~~ Por medio de una incision se puede reconocer el estado de los huesos y del pericráneo, Y ADEMAS ELLA SUMINISTRA INDICACIONES PARA EL TRÉPANO, EN EL QUE SIN ESO NO SE HABRIA PENSADO. Los cirujanos que han practicado en los ejércitos han podido palpar mas de una ocasion la eficacia de este método á la vez que han sido testigos de los males que sobrevienen cuando se ha menospreciado. La incision dá salida á los líquidos derramados, desengurgita las partes contusas, y ha bastado muchas veces para curar las contusiones ligeras de los huesos; sirve tambien para descubrir las hendeduras y las fracturas superficiales que no pueden ser reconocidas á través de tegumentos contusos..... De lo dicho resulta, concluye Boyer, que en todas las contusiones de la cabeza por armas de fuego, á menos que no sean muy ligeras, la incision de los tegumentos es indispensable para poder reconocer el estado del cráneo.....»

E. Follin y su continuador Simon Duplay, en el «Tratado elemental de patología externa» (Paris, 1871. Tomo 3º, pág. 436), dicen: «Cuando se trata de una

« contusion localizada, de una contusion producida por una bala, por ejemplo, los cirujanos militares, desde Ravaton, no vacilan en practicar sobre el lugar de la herida una incision simple ó crucial que permita reconocer el estado de los huesos..... la práctica de los cirujanos militares ha sido combatida frecuentemente, y algunos autores aconsejan temporizar. Mas esta temporizacion ha sido seguida á menudo de accidentes funestos; creemos, por tanto, que careciendo de la vasta experiencia que tienen los cirujanos de ejército debemos aceptar resueltamente en práctica, y, segun la expresion de Boyer, traspasar los límites de la « regla ordinaria. »

No puede haber duda alguna ya, Sr. Juez, sobre la manera de proceder en la investigacion de las heridas del cráneo causadas por armas de fuego: los preceptos de la cirugía, á este respecto, son terminantes, y tienen por base incommovible la experiencia. Lavarlas, introducir por ellas con cuidado y en varias direcciones la tintera, ya de plata ó del metal de que ordinariamente las construyen los fabricantes de instrumentos quirúrgicos, desbridarlas por medio de incisiones aun en los casos mas leves en apariencia, y reconocerlas con el dedo: he aquí los medios recomendados en estos casos.

Nada de eso, como se vé, practicó el Sr. Licea: se conformó solo con lo que creyó tocar en la herida con la sonda elástica que llevaba consigo; medio de exploracion del todo insuficiente para hacer el exámen de ella cual era debido y despues calificarla.

Las contusiones del cráneo, Sr. Juez, son de tal naturaleza, que su simple apariencia induce á errores deplorables. Las mas leves á primera vista son causa de desórdenes terribles y de la muerte.

Follin, á quien acabo de citar, refiere (ob. cit., pág. 456) que él observó los signos ordinarios comunes de la meningo-encefalitis y de la compresion cerebral en un individuo que recibió una contusion en la cabeza causada por una vara de cohete y que tenia en la region parietal izquierda una herida pequeña que ofrecia los caracteres mas leves. Pocos dias despues de haber entrado al hospital sucumbió, y la autopsia puso de manifesto que la porcion contusa del hueso estaba necrosada (muerta), que la dura-madre se hallaba despegada, y que habia una encefalitis purulenta del lóbullo cerebral correspondiente.....

¿No es verdad que pasma el ver cuántos desórdenes y qué género de muerte puede producir la simple contusion determinada por una varilla de cohete? ¿Cuáles serán los que determine una bala disparada á dos metros de distancia y dirigida directamente?

Ahora bien: para evitar estos terribles desengaños, así como para oponer á tiempo el medio oportuno, la sana práctica quiere que las investigaciones sobre las heridas, particularmente de la cabeza, sean minuciosamente escrupulosas; tanto mas

si el cirujano, como en este caso, tiene que extender el documento que muestre ante la justicia el grado de responsabilidad del actor.

El reconocimiento practicado por el Sr. Licea, aunque me dé pena decirlo, fué incompleto; y esto dependió, acaso, de que no tuvo á la mano los instrumentos indispensables para hacerlo debidamente. Si hubiera tocado con una tintera y no con una sonda elástica, si hubiera hecho una ó varias incisiones en la herida y reconocido despues con el dedo, estoy de ello seguro, habria diagnosticado con exactitud, y habria completado ademas sus importantes pesquisas sobre pormenores y accidentes de esa nimia é inusitada escrupulosidad que se advierte en su certificado.

Mas quiero suponer que el reconocimiento fuera exacto, por exótico que parezca el empleo de una sonda elástica á cualquiera práctico habituado á reconocer y á determinar esta clase de lesiones; doy por cierto que el Sr. Licea en efecto tocó con ella el ligero surco que dejó la bala en su trayecto sobre los huesos que iba rozando, por decirlo así é interesando solo en su lámina externa: ¿podrá decir él ni nadie que esta herida era leve?

Una herida es leve, Sr. Juez, cuando interesa únicamente la piel y los músculos de una region del cuerpo; y se llama grave, luego que la lesion se extiende á los vasos, á las vísceras, á los nervios, á los huesos, etc., etc.

Vidal (de Casis) en su «Tratado de patología externa y de medicina operatoria» revisado y corregido por el Dr. Fano (Paris. 1861. Tom. 2º, pág. 518 y 519), al hablar de las heridas del cráneo dice: «Estas nunca son tan sencillas como las «heridas de otras partes del cuerpo; aun aquellas que no interesen mas que la piel «del cabello tienen riesgo, con mayor razon si el aponeurosis está dividido ó ha «sufrido el pericráneo. La proximidad del cerebro, las numerosas comunicaciones vasculares de que he hablado al comenzar esta seccion, explican en gran parte los peligros de estas heridas..... ~~Se~~ SE DEBERÁ, PUES, SER MUY RESERVADO EN EL PRONÓSTICO DE LA HERIDA MAS INSIGNIFICANTE DE LA CABEZA, «SOBRE TODO EN LOS CASOS DE MEDICINA LEGAL.» ~~Se~~

Esto supuesto, si la experiencia enseña que el simple desprendimiento del periosteo, ó sea la membrana que nutre á los huesos, determina la osteitis, una coleccion purulenta entre estos y aquella, la caries, la exfoliacion de una ó de varias láminas del tejido huesoso, la necrosis, ó sea la muerte de los huesos, y la reabsorcion purulenta ó séptica, mortal las mas veces, ¿qué desórdenes no determinará la destruccion de su lámina externa aun cuando esa destruccion sea linear? A esta pregunta contestan todos los maestros del arte diciendo lo que tambien dicen los profesores mexicanos que han recogido observaciones en la práctica civil y en nuestros hospitales de sangre. No uno, ni diez; mil casos pudiera citar en este momento, semejantes al de la varilla de cohete y al que bosqueja el Sr. Li-

cea, en los que una sábia y prolija asistencia médica no ha bastado para evitar aquellos accidentes ú otros peores todavia, en medio de los cuales han sucumbido los heridos.

En suma: de los datos que suministra la amplificacion hecha por el Sr. Licea, á que me he venido refiriendo, se deduce que *la herida inferida á Prieto fué, cuando menos, grave por accidente.*

He examinado asimismo otros dos documentos: uno de ellos es el certificado de esencia suscrito por el profesor D. Luis Hidalgo Carpio, y otro el de sanidad firmado por este mismo señor y por el profesor D. Manuel Gordillo Reinoso, médico de cárceles (aquel á fojas 24 y 25, y este último á fojas 81 del citado proceso).

El Sr. Hidalgo Carpio dice: que en compañía de los Sres. Licea y Coutiño reconoció la herida por arma de fuego que recibió D. Antonio Prieto, y que dicho reconocimiento tuvo lugar en la casa habitacion del paciente, calle de los Ciegos núm. 3; que la herida estaba situada en la sien derecha, como á un centímetro del borde temporal del coronal y á otro centímetro arriba del superior del malar; que era irregular en sus bordes, oblongada y como de un centímetro de extension; que entre la sien y la oreja habia una equimosis, y delante del tragus del oido correspondiente un pequeño tumor que dividido por el bisturí dejó sacar como la tercera parte longitudinal de una bala cónica.....; que segun los informes tomados del mismo enfermo, éste, en el momento del balazo, cayó al suelo sin perder el conocimiento, y á poco rato tuvo un vómito, teniendo otro en presencia de los referidos profesores; que introduciendo la tintera por la herida se comprobó un trayecto sub-cutáneo que se dirigia hácia el oido, y otro directo que venia á parar á la gran ala del esfenoides; que desbridada la herida en diversas direcciones, tanto para precaver la estrangulacion por la fuerza de la aponeurosis de la region temporal, cuanto para explorar con un dedo el fondo de la herida, encontraron una perforacion del hueso en el punto correspondiente á ella; que dicha perforacion era oblongada trasversalmente, como de dos centímetros de extension, de bordes irregulares, y que en su fondo se encontraron esquirlas huesosas de las cuales algunas se extrajeron; que como hubiese una grande (esquirla) que despues de varias tentativas no pudo ser extraida, determinó él (Hidalgo Carpio) hacer media corona chica de trépano en el borde superior de la rotura del cráneo, con lo cual, y con haber ampliado por medio del cincel acanalado la abertura huesosa, se pudo extraer ya dicha esquirla y con el índice de la mano derecha buscar en el fondo, donde se encontró la dura-madre desgarrada paralelamente al borde inferior de la abertura del hueso; que viendo que allí no se tocaba la bala, prescindió de hacer mas exploraciones y se procedió á la curacion; que una parte de dicha operacion y curacion pasó á vista del Sr. Licea, á quien el Sr. Hidalgo Carpio hizo que introdujese el dedo en la herida, una vez, para que comprobase la fractura

del hueso y la pérdida de sustancia, y otra, para que tentase una esquirra que se hallaba metida debajo del borde superior de dicha perdida sustancia, la cual, segun vió el Sr. Licea, habia sido imposible extraer con diversos instrumentos; que entonces fué cuando el Sr. Hidalgo Carpio determinó aplicar la media corona chica de trépano de que ya se ha hablado, lo que consultado con el Sr. Licea, éste no manifestó contradiccion ni oposicion, pero se retiró diciendo á los Sres. Hidalgo Carpio y Coutiño que no estaba á gusto allí porque el herido no habia querido que le curase y porque tenia mucho que hacer.

Habiendo analizado este documento bajo el mismo doble punto de vista que el suscrito por el Sr. Licea, he encontrado en él, en primer lugar: que el Sr. Hidalgo Carpio, y los Sres. Coutiño y Licea que le acompañaron, el primero á la operacion y á la curacion, y el último á parte de ellas, procedieron al exámen conforme á las reglas del arte establecidas en el manual operatorio prevenido por los autores; y en segundo, que están consignados asimismo los hechos siguientes:

1º Que despues de haber estudiado el aspecto exterior de la herida situada en la sien derecha, por medio de una incision se dió salida á la tercera parte longitudinal de una bala cónica que estaba alojada bajo de la piel delante del tragus del oido correspondiente.

2º Que reconocida la herida con la tintera, se comprobó—A—un trayecto sub-cutáneo que se dirigia hácia el punto donde se hallaba alojado el fragmento de la bala ya dicho, y—B—otro directo correspondiente al sitio de la parte del ala del esfenoides que contribuye á formar la fosa temporal.

3º Que desbridada la herida en varias direcciones para precaver su estrangulamiento y para reconocer con el dedo, los tres facultativos mencionados encontraron perforado el hueso en ese punto; que la perforacion era oblongada, como de dos centímetros de extension y de bordes irregulares.

4º Que en el fondo de dicha perforacion se encontraron esquirras huesosas.

5º Que extraidas todas las que habia, unas por la misma herida huesosa, y otra mas grande con el auxilio de una media corona chica de trépano amplificada debidamente, se tentó y se vió la dura—madre rota paralelamente al nivel del borde inferior de la herida; y

6º Que no habiéndose encontrado la otra porcion de la bala allí, se prescindió de hacer otras exploraciones y se pasó á la curacion.

De estos hechos resulta para mí: que la herida de que se trata, causada por un solo proyectil, tanto por la manera, cuanto por el sitio en donde chocó, se hizo doble; incidiendo oblicuamente sobre la sien derecha y fracturando el ala del esfenoides encontró á su paso y á muy corta distancia un borde huesoso, el anterior de la porcion escamosa del temporal, cortante, saliente y muy duro, y se dividió en dos porciones, de las cuales una, la menor, se dirigió hácia afuera bajo los tegu-

mentos y se detuvo delante del tragus, y otra, la mayor, que desviándose penetró dentro de la cavidad.

Este fenómeno no es una novedad en la ciencia: multitud de observaciones prueban el hecho y todos los cirujanos le admiten sin réplica. Boyer, Percy, Dupuytren, Larrey, Liston, Chelius, Nelaton, Follin y Duplay, Roche y Sanson, autoridades todas eminentes, citan casos análogos, y los Sres. Barceló y Villagran y Carmona, profesores de nuestra Escuela de Medicina, han referido hechos nacionales semejantes en sus lecciones orales de clínica quirúrgica dadas en el hospital de San Pablo el año de 1867.

Pues bien; una herida de esta clase es y será siempre *esencialmente grave*.

Nelaton, uno de los mas grandes cirujanos de nuestro siglo, dice en sus «Elementos de patología quirúrgica» (Paris. 1841. Tomo 1º, pág. 200): «De una manera general puede decirse que las heridas por armas de fuego son en extremo graves..... *La muerte es la consecuencia frecuente de estas heridas.* Este funesto pronóstico se refiere, sobre todo, á las causadas por balas de cañon, por fragmentos de granadas y de bombas, y *por las balas cuando fracturan los huesos.*»

Follin y Duplay (op. cit. Tomo 3º, pág. 482) dicen: «Las fracturas del cráneo constituyen de una manera general lesiones graves en extremo y *frecuentemente mortales.*»

Liston (Practical surgery. Philadelphia. 1842, pág. 35) dice: «Las lesiones de los huesos planos deben ser consideradas como las mas peligrosas acaso por sus consecuencias y por las dificultades de su tratamiento, y por lo mismo son las que mas importa á los prácticos conocer con perfección. *Esta advertencia se refiere muy particularmente á las fracturas de los huesos del cráneo y de la pélvis.*»

El Dr. Vasin, quien con motivo de los hechos de armas que han tenido lugar en los muros y en el recinto mismo de Paris durante los dos últimos sitios acaba de dar á luz un interesante «Estudio sobre las heridas por armas de fuego» (Paris 1872), dice en su introduccion (pág. V): «Cuando el esqueleto es herido..... la importancia de la lesion es tal que ella constituye la única preocupacion del cirujano:» y en la pág. 43..... «Cuando un hueso ha sido fracturado en muchos pedazos y hendido en una gran extension, se convierte en un foco de fractura predispuesto á una inflamacion y á una supuracion muy amplia, de una duracion muy larga, y en consecuencia á los mas graves accidentes locales y generales.»

Chelius (ob. cit., pág. 93) dice tambien: «Las heridas que penetran en las cavidades del cuerpo son peligrosas, por la inflamacion, por las colecciones sanguíneas y purulentas, y por las lesiones de algunos de los órganos contenidos en ellas.»

A pesar de que pudiera hacer otras mil citaciones como estas, no lo hago por considerar bastante lo ya dicho; y apoyado en doctrina tan universal, y en lo que mi propia experiencia me enseña, insisto en creer que la herida inferida á Prieto *ha sido necesariamente grave ó grave por su misma esencia.*

\* \* \*

PREGUNTA 2ª—*Diga, si supuesta la existencia de las esquirlas de que habla el Sr. Hidalgo Carpio era necesaria la operacion para extraerlas?*

La operacion practicada, Sr. Juez, contiene varias partes.

1ª Incision de las partes blandas;

2ª Extraccion de las esquirlas; y

3ª Operacion del trépano.

PRIMERA.—La incision de las partes blandas ó el desbridamiento de la herida era necesario, aun suponiendo que no hubiera habido esquirlas.

Boyer, ya lo he dicho, recomienda é insiste mucho en que se practique, y se funda, tanto en su práctica, como en la de los cirujanos militares, quienes han palpado mas de una ocasion la eficacia de este método y han sido testigos á la par de los accidentes irreparables que sobrevienen siempre que tales incisiones no se ejecutan en los casos de heridas de cabeza por armas de fuego.

La incision de las partes blandas era necesaria en este caso, porque estaba interesado el músculo temporal, bajo cuya aponeurosis se forma casi siempre entonces un derrame peligroso.

La incision de las partes blandas era necesaria en este caso, para poder reconocer el estado del hueso, fracturado conforme lo reveló la tintera.

La incision de las partes blandas era necesaria en este caso, para poder extraer las esquirlas huesosas que los Sres. Hidalgo Carpio, Coutiño y Licea tocaron con los dedos.

La incision de las partes blandas era necesaria en este caso, para prevenir los derrames purulentos, el desnudamiento de los huesos, y para abrir un paso amplio por donde pudieran salir las escaras, el pus, otras esquirlas huesosas arrastradas por el proyectil, y aun la porcion de este mismo introducida dentro de la cavidad craneana.

Nelaton (ob. cit., pág. 261 del tomo 1º) dice acerca de esto: «La mayor parte de los cirujanos juzgan que en el tratamiento de las heridas por armas de fuego la primera indicacion es cambiar de algun modo su naturaleza y transformarlas en heridas por instrumento cortante con el auxilio de una ó de muchas incisiones. Esta operacion tiene por objeto siempre, prevenir el estrangulamiento y las funestas consecuencias que acarrea, los derrames purulentos, el desnudamiento de los huesos y de los tendones, facilitar el desengorgamiento de las partes inflamadas, abrir una ancha via por donde puedan salir las escaras, el pus y los cuerpos extraños..... El desbridamiento es necesario cuando la herida es estrecha, profunda, y se halla situada en una region rodeada de fuertes aponeurosis.»

El baron Larrey en su «Clínica quirúrgica» (Paris. 1829. Tomo 1º, pág. 43), al hablar del tratamiento de las heridas dice: «*Ante todo es necesario extraer los cuerpos extraños..... por la via mas corta y menos peligrosa. Para lograrlo, se desbridan suficientemente las heridas que les hayan abierto paso ó bien se practican contra-aberturas.*»

SEGUNDA Y TERCERA.—La extraccion de las esquirlas y la operacion del trépano, en este caso, eran necesarias.

En las circunstancias del hecho que se dilucida, Follin y Duplay no vacilan ni un momento en adoptar el principio de intervencion quirúrgica inmediata (ob. cit. Tomo. 3º, pág. 485 y 486). Dicen que es en sumo grado ventajoso quitar por medio de una espátula ó del elevador ó palanca los fragmentos hundidos que estén hiriendo é irritando á las meninges y al cerebro, y cuando no pueda lograrse el objeto con esos medios, agregan, es permitido aplicar una ó dos coronas de trépano.

Nelaton es del propio sentir, y recomienda mucho se extraigan siempre que sea posible, el proyectil, las esquirlas huesosas y los diversos cuerpos extraños.

Boyer (ob. cit. Tom. 5º, pág. 88) dice: «El tratamiento de estas heridas (por armas de fuego) consiste en favorecer la salida del pus, extraer los cuerpos extraños, y prevenir la inflamacion del cerebro y de sus membranas. Para satisfacer esta última indicacion se emplearán los antiflogísticos; para llenar las otras dos, se recurrirá al trépano si la abertura hecha por la bala y ampliada para la sustraccion de las esquirlas que hayan podido ser sacadas sin esfuerzo no fuere suficientemente amplia: las coronas de trépano se multiplicarán segun el caso lo exigiere.»

Littre y Robin (Diccionario de Nysten, Paris. 1865. *Plaie*) dicen: «En los casos de heridas por armas de fuego, aquellas pueden contener en su trayecto cuerpos extraños; la hinchazon y las complicaciones frecuentes en tales heridas exigen el desbridamiento inmediato y preventivo. Por lo que toca á los proyectiles ú otros cuerpos extraños contenidos dentro de la herida, importa que se les busque y se les saque, aun á precio de operaciones penosas y dilatadas, ayudándose de las incisiones.»

Chassaignac, en quien se apoya tanto el Sr. Licea para calificar de innecesaria la operacion hecha en este caso por el Sr. Hidalgo Carpio, dice en su «Tratado clínico y práctico de las operaciones quirúrgicas» (Paris 1861. Tom. 1º, pág. 726): «*La extraccion de los cuerpos extraños ES UNA INDICACION QUE NO DEBE DEMORARSE cuando el cuerpo vulnerante pueda ser asido ora con la mano, ora con pinzas ó tenazas: se le extrae con los menores sacudimientos y con la menor conmocion posibles. EN EFECTO: LAS OBSERVACIONES QUE PRUEBAN QUE CUERPOS EXTRAÑOS HAN PERMANECIDO MAS Ó MENOS LARGO TIEMPO EN LOS ÓRGANOS EN-*

ENCEFÁLICOS DE UNA MANERA INOFENSIVA Y DE ALGUN MODO LATENTE, NO SON SINO HECHOS EXCEPCIONALES; EN LA INMENZA MAYORÍA DE CASOS ACABAN POR ACARRER LA MUERTE. LA REGLA DE PRÁCTICA ES, PUES, EXTRAERLES SIEMPRE QUE SE PUEDA SIN HACER CORRER UN PELIGRO INMEDIATO MUY INMINENTE.»

Yo ruego al Sr. Juez se sirva fijar la atención en que Chassaignac, en el párrafo citado, habla *de los cuerpos extraños sin excepción*; y tengo la honra de hacerle presente que se reputan como tales, en las causadas por armas de fuego, desde el proyectil mismo, hasta las esquirlas huesosas y los pedazos de ropa ú otros objetos cualquiera arrastrados á su paso por aquel.

He llamado sumisamente la atención de V., porque, según creo haber comprendido, con la traducción demasiado libre de algunas de las palabras de Chassaignac citadas por el Sr. Licea podía creer el que no hubiese leído esa parte de la obra que el ilustre cirujano francés se refería exclusivamente á las balas, lo cual es de todo punto inexacto. El yerro consiste para mí, además, en que, sin malicia por supuesto, el Sr. Licea ha unido dos frases que distan entre sí veintidos líneas, y están separadas por cuatro párrafos.

En la pág. 726 del tomo 1º de dicho Tratado dice Chassaignac: «En cuanto á las balas hundidas en el cráneo, si se las llega á reconocer, se las extrae con muchas precauciones con el auxilio de las pinzas ó del saca-balas;» y en la que sigue, la 727, es donde se lee la frase que el Sr. Licea liga á la anterior por medio de la conjunción *y*, hallándose, según llevo dicho, nada menos que á la distancia de veintidos líneas al fin de un párrafo diferente que es el que antes he transcrito al pié de la letra.

En la 727 es en la que se leen las palabras á que me vengo refiriendo y que el Sr. Licea no citó por no echar de un solo golpe á tierra su argumento. Voy á hacer de nuevo su versión literal: «En efecto, las observaciones que prueban que cuerpos extraños han permanecido mas ó menos largo tiempo en los órganos encefálicos de una manera inofensiva y de algun modo latente, no son sino hechos excepcionales; en la inmensa mayoría de casos acaban por acarrear la muerte. La regla de práctica es, pues, extraerles siempre que se pueda sin hacer correr un peligro inmediato muy inminente.»

Este último concepto lo expresa el autor de esta manera: «*La regle de pratique est donc de les extraire toutes les fois qu'on le peut sans faire courir un danger immédiat trop menaçant.*» El Sr. Licea, dislocándole, le traduce luego así: la regla de práctica es extraer esos cuerpos extraños (las balas hundidas en el cráneo si se llega á reconocerlas) siempre que se manifieste su presencia y no se corra un peligro amenazador inmediato.

Tengo entendido, y creo que cualquiera será de mi misma opinión, que la frase TOUTES LES FOIS QU'ON LE PEUT, vertida así: *siempre que se manifieste su presencia*, además de que altera lexicográficamente el significado de las palabras, hace

decir á Chassaignac lo que no se ha imaginado siquiera. Con la libre colocacion y traduccion que he hecho notar á V., Sr. Juez, el Sr. Licea pretendé restringir una doctrina que aquel diestro cirujano aplica á la extraccion de los cuerpos extraños en general, y en cierto modo le pone en contradiccion consigo mismo; por-que diciendo que él ha escrito: *la regla de práctica es extraer esos cuerpos extraños solo cuando se manifieste su presencia*, eso hace que la frase que se encuentra antes: *la extraccion de los cuerpos extraños es una indicacion que no debe demorarse* (qu'on ne saurait trop tôt remplir) *cuando el instrumento vulnerante* (cualquier cuerpo extraño) *pueda ser asido, ora con la mano, ora con pinzas ó tenazas*, no debe tener aquella amplia latitud que le dan él y los cirujanos mas notables de todos los tiempos y de todas las escuelas; latitud que toma su origen nada menos que en lo raras y excepcionales que son las observaciones que prueben que cuerpos extraños hayan podido permanecer mas ó menos largo tiempo en los órganos encefálicos de una manera inofensiva y hasta cierto punto latente, pues que en la inmensa mayoría de casos acaban por acarrear la muerte. (*En effet, les observations qui prouvent que des corps étrangers ont séjourné plus ou moins longtemps dans les organes encéphaliques à un état inoffensif et en quelque sorte latent, ne sont que faibles exceptionnels; dans l'immense majorité des cas ils finissent pas entraîner la mort. La règle de pratique est donc de les extraire toutes les fois qu'on le peut sans faire courir un danger immédiat trop menaçant.*)

El Sr. Hidalgo Carpio, á mi juicio, ejecutó al pié de la letra el precepto de extraer los cuerpos extraños: sacó las esquirlas huesosas sin exponer á Prieto á un peligro inminente, y la prueba es que gracias á la operacion vive aún. Mal, muy mal habria hecho el Sr. Hidalgo Carpio si extraidas las esquirlas que pudo sacar y despues de que vió que la otra porcion de la bala no estaba á su alcance hubiera intentado extraerla; pero él mismo dice que *viendo que allí* (en la herida) *no se tocaba, prescindió de hacer mas exploraciones y procedió á la curacion*. Pero mal, muy mal tambien habria hecho en no extraer las astillas huesosas que él y los Sres. Coutiño y Licea tocaron, segun dice, en el fondo de la lesion de continuidad, y aun la bala misma si ella se hubiera encontrado en igualdad de condiciones. Si el Sr. Hidalgo Carpio hubiese aplicado el trépano y ampliado mas la abertura huesosa para sacar un proyectil cuyo sitio ignoraba, y que no habia tocado antes, ni con la tiente, ni con el dedo, habria obrado inconsideradamente; habria causado á Prieto una lesion enormísima, digna de un castigo ejemplar y severo; mas habiendo hecho lo que hizo para extraer cuerpos extraños que tocaba y que estaba en la obligacion de sacar *aun á precio de maniobras largas y penosas*, como dicen Littré y Robin, su conducta es laudable por el contrario; cumplió con su deber. Si esto no fuera, Sr. Juez, no habria operacion de trépano posible; tendria que proscribirse de la cirugía y relegarla al olvido.

El trépano, Sr. Juez, no es otra cosa que uno de los medios justificados que hay para practicar las recepciones de los huesos; sus indicaciones quirúrgicas son mas comunmente, ademas de la extirpacion de porciones limitadas de huesos enfermos, evacuar una coleccion líquida encerrada dentro del cráneo y extraer los cuerpos extraños. El trépano es un recurso precioso en esos casos, inocente en sí mismo cuando es aplicado, como en éste, por una mano diestra. Sin él no habrian podido salvarse tantos, tantos como viven, y que han estado al borde del sepulcro presas de colecciones purulentas ú otros derrames patológicos en las cavidades del cráneo y de la pélvis, ó de accidentes mortales ocasionados por la presencia en ellas de proyectiles, esquirlas ú otros cuerpos estraños cualesquiera.

Supuestas estas doctrinas y otras muchas que por su abundante copia me abstengo de citar, pues la materia se presta á ello por muy fecunda, juzgo que el Sr. Hidalgo Carpio se vió en la necesidad de practicar las operaciones que detalla en su certificado, ora para desbridar la herida, ora para extraer las esquirlas huesosas, ora en fin, para llenar asimismo las demas importantes indicaciones que exigia el caso en cuestion.

El tratamiento de las fracturas complicadas de heridas por armas de fuego conforme al sistema de la temporizacion que el Sr. Licea, dice, deseaba se empleara en este caso, demanda, segun Vaslin (op. cit., pág. 48), una direccion local y general de las mas circunspectas. ¿Podrán trasformarse en fracturas simples, quiere decir, sustraídas á la accion del aire por medio de la oclusion, las que son determinadas por las balas, cual logra conseguirse en algunas ocasionadas por otra causa directa ó indirecta? *No*, dice Vaslin, apoyándose en la multitud de hechos que ha tenido á la vista, tanto en el asedio de Paris por los prusianos, como en el que el ejército frances puso á esa capital durante la sublevacion de la Comuna ó Internacional. *No*, porque inevitablemente deben superar; *no*, porque si las heridas por armas de fuego *en sedal* de las partes blandas se inflaman y producen pus, con mayor razon deben inflamarse y supurarse aquellas que se acompañen de la lesion de una parte del esqueleto. Cerrar esas heridas equivale á estancar dentro de ellas al pus, ó como vulgarmente se dice, á encerrar al lobo dentro del aprisco; ó cual dice Boyer, á dar ocasion á accidentes que se manifiestan demasiado tarde por desgracia para poderlos remediar. *Los ejemplos contrarios, agrega el baron, son raros y no destruyen la regla general.*

La gravedad suma de la herida ha exigido aquí, Sr. Juez, un gran cuidado en la exploracion, y un fino en la curacion, que solo pueden dar la pericia y la prudencia. Cierto es que los autores citan uno que otro caso en que el emplazamiento ó simple expectacion han solido dar felices resultados: sin apelar á los hechos europeos, pudiera citar algunos muy satisfactorios de nuestra práctica nacional que hemos podido ver en las diestras manos de nuestros cirujanos célebres, los

Sres. Vértiz, Muñoz, Villagrán, Montes de Oca y en las del mismo Sr. Hidalgo Carpio; pero como el éxito feliz de semejante conducta no se puede prever ni determinar de antemano; como seria temerario fiarse en el acaso; como el imprevisto sigue tan de cerca los actos todos aun de los prácticos mas distinguidos, la mejor regla es sujetarse al precepto general. ¿A qué apelar en casos tan claros como éste, tan evidentes, mejor dicho, á las excepciones, cuando las doctrinas que las sojuzgan no se discuten siquiera?

Por estas razones, repito, juzgo necesaria la operacion que el Sr. Hidalgo Carpio practicó para extraer las esquirlas que existian en el fondo de la herida inferida á Prieto.

\*  
\* \*

PREGUNTA 3ª—*Diga si la fractura del temporal, de que el Sr. Hidalgo Carpio habla en el certificado de sanidad, pudo producirse al practicar la operacion?*

Yo tengo para mí que nada es imposible en todo cuanto se refiere á los efectos físicos; mas la sana crítica me enseña que al investigar cual de dos causas ha producido un efecto, sea el que fuere, me fije de preferencia en la que mas comunemente le ocasiona.

En buena lógica, entre la violencia ejercida por una bala disparada á dos metros de distancia que rompe el cráneo á cuatro centímetros poco mas ó menos de la roca del temporal, y los esfuerzos médicos ejercidos por un cirujano tan diestro y tan justamente respetado por su honorabilidad y saber, especialmente en este género de operaciones, pues ningun otro, ya del país ó ya extranjero, ha hecho como él aquí tantas y tan repetidas veces la aplicacion del trépano, no es lícita á mi juicio la vacilacion. Entre los dos extremos de la disyuntiva me decido por el primero.

Me explicaré mejor. En las constancias del proceso se hallan los siguientes datos:

1º La bala cilindro-cónica que hirió á Prieto incidió oblicuamente sobre la sien segun lo revelaron la herida exterior y la fractura del cráneo, mas largas trasversal que longitudinalmente.

2º Por medio de la tintera se reconoció un trayecto sub-cutáneo que terminaba adelante del tragus, en cuyo fondo solo existia la tercera parte en peso y en volúmen de una bala de aquel género dividida longitudinalmente.

3º Con el auxilio de la tintera y con el de los dedos y de la vista despues del desbridamiento, se reconoció que la herida del cráneo contenia esquirlas huesosas, y que la dura madre estaba desgarrada paralelamente al borde inferior de la abertura del hueso ocasionada por el proyectil.

4º Las otras dos terceras partes en peso y en volúmen de la bala que causó la herida no se encontraron en ésta, ni sobre la persona y ropas de Prieto, ni en el borde de una mampara que estaba antepuesta de cierto modo entre el agredido y el agresor cuando éste disparó la pistola sobre aquel, ni en ningun otro punto del sitio del desastre.

5º La media corona de trépano depositada entre los fragmentos huesosos extraídos de la herida está perfectamente recortada; no se advierte en sus bordes una sola esquirla. Esto indica que la sierra circular con que se resecó fué aserrando al hueso sin violencia de una manera precisa á la par que uniforme en los diversos puntos de su circunferencia. De aquí se infiere que la operacion estuvo hábilmente hecha; que el operador, como era de su deber, no dió ocasion á que obrando el instrumento mas por un lado que por otro llegara un instante en que el hueso cediese mejor á la presion que al corte y eso determinara una fractura por irradiacion: y

6º La porcion resecada con el trépano pertenece al ángulo ántero-inferior del parietal derecho ó á la parte mas alta de la ala del esfenoides que contribuye á formar la fosa temporal.

La anatomía enseña que la articulacion del temporal, con el occipital por detras, con el parietal arriba, y con el esfenoides adelante, no se halla dispuesta del mismo modo que las de los otros huesos del cráneo entre sí, sino que con ese objeto se encuentra cada uno de ellos bicelado. Ahora bien: dejando aparte el modo con que se articulan el occipital y el temporal, basta tomar un cráneo en las manos para ver en el acto que este último solo se sobrepone bajo la forma de una escama á los bordes respectivos del esfenoides y del parietal, lo que interrumpe, por explicarme así, la continuidad entre ambos huesos, y hace imposible la de un esfuerzo prudente ejercido sobre el esfenoides, sobre el ángulo ántero-inferior del parietal, y aun sobre una parte considerable de su borde inferior. Seria preciso una violencia muy exagerada, como la que determina un fuerte golpe sobre la region tèmpero-parietal ó la contusion que produce una bala animada de una gran velocidad, para que se ocasionara una fractura de la roca por irradiacion ó comunicacion.

Follin y Duplay, repitiendo lo que á este respecto enseñan los cirujanos, dicen en la obra citada (tomo 3º, pág. 468): «*En los golpes dirigidos sobre la region tèmpero-parietal, las fracturas se propagan HABITUALMENTE hácia la fosa media del cráneo á traves de la lámina escamosa del temporal y de la gran ala del esfenoides, interesando aun á la roca en sus porciones media y anterior, atravesando la silla turca algunas veces, y propagándose hasta la fosa media del lado opuesto.*»

Nekaton, á quien es preciso consultar sobre todos los puntos que se refieren á

la cirugía, en su obra ya citada (tomo 2º, 1847—1848, pág. 557 y 558) dice: «Las fracturas que tan frecuentemente se observan en la base del cráneo y que se citan como ejemplos de contragolpe, de ordinario no son mas que soluciones de continuidad que se han propagado desde la bóveda hasta la base: en ciertos casos hay extension de una fractura desde un plano mas ó menos lejano, pero no contragolpe, porque esta palabra implica la idea de la falta de lesion de los huesos del cráneo en el lugar que estuvo sometido al choque.»

Los experimentos de Aran sobre el mecanismo de la produccion de las fracturas, entre varias cosas importantes, enseñan lo que sigue (Nelatou, pág. 558, tom. 2º): «Las fracturas de la bóveda se continúan ordinariamente por irradiacion á la base del cráneo, aun á traves de las suturas, las cuales de ninguna manera se oponen á esta propagacion..... De ordinario se circunscriben á ciertas regiones y siguen una direccion particular..... las de las *regiones temporales* (terminan) *en el piso medio*.....»

D. Juan Guzman Rosales y D. Fernando Pagliari, en el reconocimiento pericial que de la pistola y balas de que hizo uso el agresor practicaron por órden de V., dijeron en su declaracion unánime (foja 116 del proceso): que aquella estaba en el mejor estado de uso; que éstas, tanto la que fué extraida de la pistola, como la que en su tercera parte en peso y volúmen se dice lo fué de la herida de Prieto, no son de las que el Sr. Licea denomina de *palanqueta*; que cuando esas balas se dividen por estar mal construidas (suposicion hecha por dicho profesor), *la division nunca se verifica á lo largo, sino al traves*; y, por último, que en su opinion, *la bala solo pudo dividirse al chocar en su disparo contra un cuerpo duro y filoso, y de ninguna manera porque estuviese mal construida.*

Es una doctrina conquistada por la experiencia para la ciencia, que la division de las balas en el sentido longitudinal tiene lugar cuando chocan contra aristas y contra bordes huesosos.

Esto supuesto; si la bala que hirió á Prieto determinó una fractura del cráneo con hundimiento de esquirlas, que se tocaron con la tintera, y con los dedos tan luego como se practicó el desbridamiento de las partes blandas; quiere decir, desde antes que se procediera á la extraccion de dichas esquirlas por medio de los instrumentos quirúrgicos á propósito que usan los cirujanos todos, la espátula, el elevador, las pinzas y otros; si la herida fué inferida oblicuamente, segun lo demostró la abertura huesosa, mas amplia trasversal que perpendicularmente; si la disposicion anatómica misma de la region interesada se presta á la division longitudinal del proyectil con tal de que éste incida sobre ella oblicuamente; si el hecho de la division longitudinal de las balas que chocan en su disparo contra un cuerpo duro y filoso le admiten los peritos armeros y tiradores; si este hecho tampoco es nuevo ni raro en medicina pues los cirujanos mexicanos y europeos le

han observado varias veces; si las contusiones sobre la region t mporo-parietal determinan fracturas que no excepcional sino habitualmente se propagan   la fosa media del cr neo por la l mina escamosa del temporal y el ala del esfenoides,   interesan la roca, la silla turca y hasta pasan   la fosa media del lado contrario, no es seguro que la bala dotada de toda su fuerza impulsiva, y no los esfuerzos m todicos hechos por el Sr. Hidalgo Carpio, haya sido la causa que produjera la fractura de la roca del temporal?

Quiero precisar aun m s mi argumentacion.

La pistola de que hizo uso el agresor est  en buen estado de uso; los ejes del ca n y de cada uno de los tubos de rec mara se identifican exactamente al poner en movimiento al cilindro; las balas con que estaba cargada no son de las llamadas de palanqueta, ni est n tampoco mal construidas, ni aun cuando lo hubieran estado se habr an dividido longitudinal sino transversalmente. La bala, por tanto, no se dividi  al penetrar al ca n, ni al salir de  l, ni en la mampara interpuesta de cierto modo entre el agresor y el agredido. Si no se dividi  en ninguno de esos puntos,   en d nde se dividi ? La razon natural ense a que en la persona de Prieto. Ahora bien:   qu  tejidos del cuerpo humano son los que pueden dividir   los proyectiles?   Las partes blandas, la piel, los m sculos? Seria una insensatez figur rselo siquiera. Luego fu  en un hueso del cr neo donde se dividi , puesto que all  incidi  y no en otra parte.   Y qu  hueso hay en la region herida que dotado de las cualidades filose y duro pueda dividir   una bala que choque contra  l   contra el que tiene delante, el esfenoides, de una manera oblicua? La porcion escamosa del temporal: esto es evidente.

Reflexi nese, adem s, que la contusion tuvo lugar cuando el proyectil llevaba toda su fuerza de impulsion; la pistola es de mayor alcance de dos metros, que es la distancia   que se hizo el disparo; la reaccion que opuso el cr neo fu  equivalente, conforme al principio de f sica «la accion es igual y contraria   la reaccion.»   Qui n podr  calcular la violencia que determin  la bala al incidir y hasta d nde se extingui  en el cr neo la cantidad de movimiento que la impulsaba?   C mo se podr  medir la intensidad del choque? De eso s lo pueden dar razon la fractura, los dem s des rdenes locales ya consignados, y la s rdera de Prieto.   Y se insistir  todav a en que la bala no pudo producir la fractura de la roca derecha?

No se comprende, Sr. Juez, c mo se puede decir que el cirujano y no la bala ha sido la causa determinante de la fractura de la roca, y m enos se comprende aun c mo se haya podido asegurar que una herida tal no es esencialmente grave.   Qui n es aquel que hoy ignore que las balas cilindro-c nicas est n construidas as  para hacerlas mas mort feras, que movidas por una velocidad prodigiosa agujeran las partes blandas y hacen estallar las duras, y, por  ltimo, que su accion

sobre las primeras es muy limitada, pero muy extensa, por el contrario, en las segundas? Consúltense las observaciones recogidas en Paris por Vaslin, auxiliado por el Dr. Labbé y bajo la direccion del sábio profesor Richet; en todas ellas se encuentra confirmado á cada paso lo que llevo dicho.

En una de ellas, figurada en la lámina XIX de la obra ya citada, se vé una fisura ó fractura linear del cráneo causada por una contusion que al parecer no interesaba mas que á las partes blandas por donde pasó la bala. La fractura ocupaba toda la longitud del parietal derecho; comenzaba afuera en la sutura tampo-riparietal y terminaba á cerca de un centímetro de la sutura lambdoides; por dentro la fisura del temporal estaba limitada á la tabla interna del hueso, y hácia su otro extremo se prolongó á cerca de un centímetro mas allá de la sutura lambdoides.....

Por tales razones, Sr. Juez, estoy convencido de que la bala determinó en este caso la fractura de la roca: el hecho es incuestionable para mí, y debo decir á V. que del mismo parecer son varios profesores respetables que han encanecido en la práctica de las operaciones quirúrgicas en el vasto teatro de nuestros hospitales y en los campos de batalla.

\*  
\* \*

*PREGUNTA 4ª—Diga si la sordera que el mismo Sr. Hidalgo Carpio estima consecuencia de la herida, lo es de ésta ó de la operacion que practicó?*

Habiendo demostrado, cual lo creo, Sr. Juez, que el balazo inferido en la region tampo-riparietal por irradiacion produjo la fractura de la roca, me parece lógico y muy natural decir que á la herida y no á la operacion se debe atribuir la sordera en este caso.

El traumatismo de la cabeza, conforme la experiencia enseña, ocasiona accidentes varios, que unas veces consisten en diversos trastornos de la inteligencia, de la sensibilidad y de la movilidad, y otras en desórdenes funcionales por parte de los aparatos orgánicos ó de los órganos de los sentidos.

Follin y Duplay (ob. cit., tom. 3º, pág. 538) dicen: «Las alteraciones del oído consecutivas á las causas traumáticas sobre el cráneo consisten solo algunas veces en fenómenos subjetivos como zumbidos, silbidos, etc.;..... pero lo mas ordinario es que los trastornos subjetivos ya dichos se acompañan de una sordera completa. Esta reconoce diversas causas. Puede depender de una lesion de la caja, cuyo origen está mal determinado todavia. A consecuencia de la rotura de la membrana del tímpano, con ó sin fractura de la base del cráneo, no es raro ver que sobrevenga una otitis media (inflamacion de la oreja media) que termine por supuracion y acarree la destruccion total de la membrana..... (pág.

\*589) algunas veces la sordera es absoluta y depende de una lesion material del «nervio acústico ó es hija de la fractura de la roca.»

Aunque la causa de la sordera de Prieto puede ser compleja, porque hoy es del todo imposible imaginarse siquiera la extension de los desórdenes causados por la continuidad ó irradiacion de la fractura de la region tèmpero-parietal ó por la migracion del fragmento del proyectil dentro de la cavidad del cráneo, lo que sí está plenamente probado es, que hubo una inflamacion de la oreja media que terminó por supuracion. En el certificado de sanidad suscrito por los Sres. Hidalgo Carpio y Gordillo Reynoso, médico de cárceles, se lee que cuatro ó cinco dias despues de la herida apareció un escurrimiento abundante de supuracion por el oido derecho, y que dentro de la caja del tímpano observó el primero de dichos profesores, á traves de la membrana de aquella, el pus delgado que la ocupaba, y que se movia isócronamente con los latidos del corazon.

A esta inflamacion y á los demas desórdenes, dificiles de detallar hasta que la inexorable autopsia pueda ponerlos de manifiesto, á esta inflamacion y á estos desórdenes debe atribuirse, á mi juicio, la sordera en este caso. La roca del temporal derecho, que es la que ha sufrido, estava lejos del alcance de las manos, de los instrumentos y de los esfuerzos del operador.

\*  
\* \*

Para terminar la apreciacion que se me ha mandado hacer de los certificados de esencia y sanidad y demas constancias conducentes á la dilucidacion de las cuestiones quirúrgicas que se ha servido V. proponerme, voy nada mas á tocar otros dos puntos que han llamado vivamente mi atencion y que considero muy importantes.

El Sr. Licea acusa al Sr. Hidalgo Carpio de festinacion para operar, y en apoyo de este cargo tan grave aduce la autoridad de distinguidos profesores.

Permítaseme decir que el Sr. Licea no anduvo atinado para escoger sus citas. El ejemplo que tomó de la obra de Chaussignac, elocuente y satisfactorio á primera vista, le refiere tan solo aquel autor como una de tantas excepciones que pueden presentarse, no en contra de la regla general que dos páginas despues expresa con decision y que es la misma que V. enoche, pues con un objeto análogo estampé antes el párrafo íntegro en el mismo idioma en que fué escrito, sino para comprobarla; pues aunque las excepciones no contrarian las reglas generales, conviene conocerlas y no olvidarlas, entre otras razones, para no ser sorprendido algunas veces.

Es imposible hallar entre los autores de cirugía modernos, y aun en muchos antiguos, algo que pueda apoyar la temporizacion en casos como el presente.

Vidal (de Cassis) examinando las opiniones de los partidarios de la expectacion ó temporizacion y de los de la cirugía activa en las heridas del cráneo, detalla la conducta que aconseja observar acerca de ellas A. Cooper, siendo de advertir que A. Cooper representa ó personifica al justo medio entre tan encontrados pareceres. Dice que cuando sean desnudados los huesos y exista una depresion, se procure levantar los huesos con el elevador, haya ó no haya síntomas cerebrales, y que raras veces se trepane; que se pase dicho instrumento bajo del hueso fracturado y se extraigan las esquirlas. Pues bien, Vidal, ó como si se dijese el cirujano que con mas calor ha atacado en estos tiempos la intervencion quirúrgica inmediata y al trépano en las heridas de la cabeza, despues de la opinion de A. Cooper añade las palabras siguientes que son muy significativas (ob. cit., tom. 2º, pág. 545): «Cierto es que cuando se pueda mas vale hacer eso que trepanar. «¿Pero es siempre fácil pasar al elevador bajo de las esquirlas para levantarlas ó «quitarlas? ¿No es de temerse irlas á hundir mas? Porque estos fragmentos «dejan un corto espacio entre sí: mientras mas deprimidos se hallen, mas apretados deben estar, y aun deben cabalgar un poco. *Una corona de trépano hace «mas breve, mas fácil y menos peligroso el enderezamiento y la extraccion de las «esquirlas.»* En la pág. 607 agrega: «.....ya he dicho que cuando la fractura «fuere realmente conminutiva y cuando los fragmentos huesosos estuvieren muy «móviles se les puede considerar como cuerpos extraños, y que la analogía entonces ordenaba extraerles. Si eso no fuese dable sin el socorro del trépano aun «estaria uno autorizado para practicar esta operacion preventivamente, como se «hace para sacar aquellos cuerpos extraños cuya presencia todavia no ha dado lugar á accidentes.»

Esto escribe y esto profesa, Sr. Juez, vuelvo á repetirlo, un cirujano que ha tratado de restringir en grado sumo, no solo la operacion del trépano, sino mas aún, toda especie de intervencion activa en los casos de heridas de la cabeza. ¿No es verdad que eso mismo debe hacer que tenga, para mí y para todos, mayor peso su autoridad?

Este cirujano es tambien el que ha reunido mayor copia de datos en contra de la cirugía activa, para apoyar la doctrina de la no intervencion inmediata en las heridas de cabeza. Es cierto que esos datos son muchos; si los presentara yo, su número azoraria. Mas como cuando se trata de guarismos la cantidad relativamente mayor es la que hace inclinar de uno ú otro lado al fiel de la balanza del haber y debe, ó del cargo y data como antes se decia, en este caso no debe atenderse solo á lo que montan los hechos prósperos que se citen, sino hasta donde sube tambien el de los adversos á ese sistema y hasta donde llega asimismo la que presentan en pro del suyo los partidarios de la intervencion quirúrgica activa; doble comparacion que muestra las ventajas de este último y los inconvenientes

de aquel. Si los partidarios de Vidal, muy pocos á fé, pueden exhibir cien casos á su favor, los que secundamos á Ravaton, á Dessault, á Boyer, á Larrey, á Chelius, á Nelaton, á Richet, á Muñoz, á Vértiz y á Villagran, en una palabra, á los maestros mas afamados de Alemania, de Francia, de Inglaterra y de México, podríamos presentarles, sin hacer un grande esfuerzo, millares á favor del nuestro; entre ellos contaríamos al de Prieto. No en balde la intervencion activa en las heridas de la cabeza es hoy un precepto quirúrgico universal. Entre nosotros ha pasado ya á la categoria de práctica vulgar de cirugía: ni se discute ya.

Ademas de aquella acusacion bajo ciertas salvedades se pretende acusar tambien de poca pericia al operador, haciéndole aparecer en los momentos del reconocimiento y de la operacion dominado por una «preocupacion vertiginosa.» Para dar mayor fuerza á esta otra terrible queja se presentan testigos, incapaces de juzgar si hubo ó no violencia al operar, y si el operador es ó no perito.

Antes de pasar adelante debo advertir á V., porque tal es mi deber, que la incapacidad de que tacho á los testigos mencionados no se dirige mas que á su ignorancia en la materia que se versa, y al ningun hábito que tienen de ver operaciones quirúrgicas, pero ni remotamente se refiere á otro punto; pues aunque no tengo la honra de tratarles, ni de conocerles tal vez, su reputacion ha llegado á mí en términos que pudieran lisonjear al caballero mas cabal y cumplido, á la persona mejor dotada de buenas cualidades. Pero, Sr. Juez, si esta y otras operaciones cruentas, ejecutadas conforme á los principios del manual operatorio mas científico, mas artístico y mas técnico, á ocasiones hacen palidecer y temblar á los cirujanos noveles, ¿qué tiene de extraño que los testigos que han depuesto en este caso se ahuyentasen del lugar de la operacion? No á todós es dado tener la sangre fria y la serenidad necesarias en estos actos científicos solemnes, en que el hábito, y únicamente el hábito, es el que llega á embotar el sentimiento.

No creo que haya habido impericia. Sirve de salvaguardia á mi juicio, y por completo le garantiza, un pasado largo y lleno de méritos recorrido en el hospital de sangre, mas vasto que hay en la República, en el mas amplio campo quirúrgico que tenemos, el hospital de San Pablo, y en la práctica civil, en donde, como en aquel, su honorabilidad proverbial, su ejemplar prudencia, su incansable laboriosidad, su profundo saber, y su maestría para operar, han conquistado para el Sr. Hidalgo Carpio un lugar muy distinguido entre los prácticos mexicanos mas eminentes y un padron de gloria imperecedero.

Mas dejando esto aparte, yo juzgo, como este profesor, que sin embargo de que ya está cicatrizada la herida de Prieto, subsiste para él todavia un peligro de muerte. Si en algunas circunstancias los proyectiles y otros cuerpos extraños no determinan á su derredor mas que una inflamacion ligera que no llega hasta la supuracion y que inicia solo, por decirlo así, la formacion de una membrana

cicatricial resistente, constituida por la proliferacion de los elementos de la nevro-glia, de lo que resulta su enquistamiento y aislamiento, es raro, excesivamente raro, y todos los autores están de acuerdo en esto, que las cosas pasen tan favorablemente como acabo de decir: en la generalidad de casos los cuerpos extraños encerrados dentro del cráneo determinan una inflamacion del cerebro y de sus cubiertas, ya aguda y difusa que conduce rápidamente á la muerte, ya mas ó menos lenta y circunscrita que dá lugar á abscesos ó á diversos accidentes mas ó menos tardíos, siempre peligrosos, que ó tienen aquella terminacion fatal, ó invalidan por siempre al infeliz paciente. Muchos hechos, inéditos unos, y que han visto la luz pública otros, podria citar, Sr. Juez, en comprobacion de mis asertos; nuestra escuela mexicana cuenta varios tan curiosos como elocuentes que no dejan duda en el ánimo y corroboran esta manera de sentir.

\* \*

He discutido, como se ha visto, las cuestiones que el juzgado del digno cargo de V. se sirvió proponerme, relativas á los hechos sometidos antes al juicio de otros facultativos. He dado mi parecer respecto de cada una de las principales, y tambien sobre las que con ellas se relacionan. He procurado dar cima á esta delicada e cuanto penosa comision, y me he empeñado en llenar mi deber con toda imparcialidad á fin de cumplir dignamente con el honorífico encargo de médico consultor. Si á pesar de eso mis juicios son erróneos, protesto á V. que el error no es hijo de dolo ni de malicia, sino de invencible ignorancia.

#### **CONCLUSIONES.**

1<sup>a</sup> La herida inferida á Prieto, independientemente de la operacion practicada por el Sr. Hidalgo Carpio y de la clasificacion hecha por este profesor, es esencialmente grave.

2<sup>a</sup> La operacion practicada por el Sr. Hidalgo Carpio era necesaria.

3<sup>a</sup> La fractura de la roca del temporal fué producida por el proyectil.

4<sup>a</sup> La sordera es consecuencia de la herida.

Habiendo sido preguntado por el juez si tenia alguna rectificacion que hacer, ratifiqué lo dicho en mi dictámen.

El profesor D. Felipe Buenrostro dió lectura á un dictámen pericial, que á la letra dice así:

Contestando á las preguntas que se ha servido hacerme el juzgado del digno cargo de V., relativas á la causa instruida contra D. Lauro Castañeda y Nájera,

manifiesto á la primera: Que no es posible al que suscribe hacer la clasificacion de la herida que recibió el Sr. D. Antonio Prieto, en el estado que tenia antes de que el Sr. Hidalgo Carpio practicara las operaciones quirúrgicas, porque en los certificados que aparecen en la causa referentes á dicha herida se han omitido ó no se fijó la atencion en muchos incidentes que pudieran puntualizar y esclarecer los hechos. Así es, que de esos documentos no pueden resultar sino simples conjeturas, porque ni siquiera se dice la manera cómo estaba colocado el fragmento de la bala que se extrajo de los tegumentos, circunstancia que no debió despreciarse, pues conservando el expresado fragmento la concavidad (*la convexidad?*) y señales exteriores del molde en que se vació por un lado, y estando plano aquel en donde fué dividida, si la parte plana estaba colocada hácia adentro podria deducirse la direccion del otro fragmento; y en mi humilde opinion es tan esencial esta observacion, que de ella acaso podria inferirse si el fragmento que no parece penetró ó no á la cavidad del cráneo. Tampoco consta de una manera clara si hubo ó no fractura del cráneo á consecuencia de la herida, pues aunque el Sr. Hidalgo Carpio asegura haber hallado una perforacion en el hueso temporal en el fondo de la cual se tocaban algunas esquirlas, el Sr. Licea, y vagamente los Sres. Clément y Fenelon, niegan este hecho, segun aparece de los documentos respectivos; siendo de notarse, que el primero de estos señores, en su ampliacion al certificado que expidió, asegura con todo aplomo no haber encontrado fractura alguna en el lugar del cráneo correspondiente á la herida; y por otra parte hay que tener en consideracion que no hubo escurrimiento de líquido céfalo-raquidiano por el oido, que es uno de los síntomas patognomónicos de las fracturas en la parte llamada roca del hueso temporal, sino que el Sr. Hidalgo Carpio dice en uno de sus certificados, que á los tres ó cuatro dias comenzó á escurrirse por el oido inmediato á la herida un pus delgado.

Están enteramente divergentes las relaciones de los hechos y las opiniones de los profesores que auxiliaron al herido en los primeros momentos; y la clasificacion de la herida debe hacerse por el que recogió la primera sangre, pues á él deben constar indudablemente los accidentes y estado verdadero de las lesiones que existian.

En cuanto á la supuesta existencia de las esquirlas, no puedo decir si para extraerlas eran necesarias las operaciones que se practicaron, porque tampoco se describe de una manera minuciosa la situacion que tenian en el acto del reconocimiento, aunque se afirma que habia una perforacion en el cráneo; pero hubiera sido muy conveniente que antes de practicar la grave operacion del trépano se hubieran observado los requisitos médico-legales, consultando el parecer de otros profesores, para que examinando la herida dijera su opinion en cuanto á las indicaciones facultativas. Entonces habria desaparecido toda duda en el presente

caso, y no habria las dificultades que para el esclarecimiento de la verdad se han presentado.

Acerca de la tercera pregunta, como ella está concebida de una manera tan general, la contesto diciendo que la fractura pudo producirse al practicar las operaciones.

Con respecto á la cuarta, no puedo manifestar si la sordera fué ó no debida á las operaciones que ejecutó el Sr. Hidalgo Carpio, porque en los certificados no se ha hecho constar si el herido oia antes de que hubiera sido operado.

Estando, pues, llenos de vacios los certificados que existen en la causa, para formar un juicio exacto y contestar categóricamente á las preguntas que como peritos se nos han dirigido al Sr. mi compañero D. Juan María Rodriguez y á mí, reasumiré mi opinion de la manera siguiente, reservándome exponer en el jurado los fundamentos en que me apoyo, sirviéndome en todos casos de guia mi conciencia y mi imparcialidad. Si mi opinion es errónea, culpa será de mi ignorancia.

### CONCLUSIONES.

1<sup>a</sup> No es posible, por los datos que aparecen en la causa instruida contra D. Lauro Castañeda clasificar la herida que recibió el Sr. D. Antonio Prieto, antes de que el Sr. Hidalgo Carpio practicase las operaciones quirúrgicas que creyó necesarias.

2<sup>a</sup> Por la omision de los requisitos médico-legales, no puede tampoco decirse que las operaciones ejecutadas por el Sr. Hidalgo Carpio eran necesarias, pero en mi juicio fueron precipitadas.

3<sup>a</sup> No puede decirse si la fractura de la roca, si la hubo, fué debida al proyectil ó á las operaciones ejecutadas.

4<sup>a</sup> Tampoco es dable manifestar si la sordera fué ocasionada por la herida primitiva ó por las operaciones que se practicaron despues.

México, Marzo 4 de 1872.—Firmado, *Felipe Buenrostro*.

Despues de que el Sr. Buenrostro acabó de leer este notable documento, por via de ratificacion y de ampliacion volvió á repetir muchas veces lo mismo que en él consta, aunque exornando su discurso de las nociones anatómicas, patológicas y médico-legales, originales del autor, que juzgó á propósito para ilustrar convenientemente al jurado y á la defensa.

Entre las cosas mas notables que dijo, se hallan las siguientes: que las doctrinas y observaciones que consigné en mi dictámen no probaban lo que me habia propuesto probar, y hasta podria dudarse de su exactitud; que cuanto yo alegaba eran teorías que no tenian aplicacion ninguna en México, entre otras razones,

porque  
manece  
sus me  
asevera  
dijo, ni  
dió, si  
necesari  
respect  
tro ó f  
de la r  
quido c  
ton se  
támen  
nombre  
encontr  
mentos  
que ha

Hab  
plica ci  
que se

El S  
da prec  
trajo, y  
do dent  
certifica  
aunque  
trayect  
modo q  
se, ó p  
mitido  
cas, ha  
ocasion

El S  
perman  
cion de

(1)  
se, el p

(2)  
rebro.

porque nunca se había visto aquí que una bala ú otro cuerpo extraño pudiera permanecer dentro del cerebro sin determinar en el acto una inflamacion de aquel, de sus membranas y acarrear prontamente la muerte (1); pretendió comprobar esta aseveracion mostrando ante el auditorio al Sr. Prieto, quien no había padecido, dijo, ni aun el menor accidente cerebral; lo cual no habria dejado de suceder, añadió, si la bala en efecto estuviera dentro de su cabeza. Insistió de nuevo en lo necesario que era que el Sr. Hidalgo Carpio hubiese fijado cuál era la colocacion respectiva del fragmento de bala á fin de poder resolver si se dividió en dos dentro ó fuera de la herida. Insistió tambien en que no era probable la fractura de la roca, y dió por razon que si tal cosa hubiera pasado habria salido el líquido céfalo-raquidiano por el oido. Por último, concluyó diciendo que Nélaton se oponia á que se aplicase el trépano en las heridas del cráneo, y que mi dictámen era á todas luces parcial, un documento escrito solo para perjudicar en su nombre y fama á un profesor; que el suyo sí era imparcial, porque no habiéndolo encontrado datos suficientes para resolver la dificultad en ninguno de los documentos médico-legales que obraban en el proceso, se había limitado á informar lo que había juzgado y suscrito en conciencia en el documento que acababa de leer.

Habiéndome propuesto el Sr. Hidalgo Carpio que le dejase encomendada la réplica científica, y que yo me encargara solo de desvanecer el cargo de parcialidad que se me hacia, mi honorable comprofesor expuso lo que sigue:

El Sr. Buenrostro ha creído de mucho interes que hubiera yo indicado con toda precision hácia donde miraba la cara convexa del fragmento de bala que se extrajo, y hácia donde su cara plana, para deducir de allí si la bala se había dividido dentro ó fuera de la herida. A esto contestaré, que no lo consigné en mi certificado de esencia por parecerme un dato sin importancia, puesto que las balas, aunque vayan directamente al punto á donde se dirige la boca de la arma, en su trayecto giran, como se sabe, sobre su eje, ya el trasversal ó ya el longitudinal, de modo que al llegar al blanco las cónicas se introducen por su cúspide, por su base, ó por alguno de sus lados, con mas ó menos inclinacion. Este fenómeno, admitido por los tiradores y por los autores de cirugía respecto de las balas esféricas, ha sido comprobado por mí respecto de las cónicas tirando al blanco varias ocasiones.

El Sr. Buenrostro dice que no le es dable comprender cómo una bala pueda permanecer dentro del cráneo de un hombre sin ocasionar accidentes de inflamacion del cerebro ó de sus membranas. (2) A esto diré, que los autores refieren

(1) Solo el Sr. Buenrostro ha podido decir semejante cosa. Cuando profirió esta frase, el público médico protestó contra ella con un murmullo de reprobacion.

(2) Despues se limitó su incredulidad á las balas que fuesen á alojarse á la base del cerebro.

varios hechos de heridas en que las balas han permanecido alojadas en el cerebro durante mucho tiempo sin ocasionar accidentes, y que en México se han visto casos semejantes, entre otros el que vió el Sr. Brasetti en un hombre que en el sitio de Querétaro (año de 1867) recibió un balazo en la parte posterior é izquierda del cráneo. Habiendo sanado de dicha herida vino á vivir á la casa núm. 11 de la calle de las Escalerillas, en donde se ocupaba de algun trabajo sin que las personas con quienes vivia le notasen alteracion alguna en su salud. A los diez meses se enfermó de una inflamacion cerebral, por cuyo motivo fué á curarse al hospital de San Andrés, donde murió. En la autopsia se le encontró una bala alojada en el centro del lóbulo izquierdo del cerebelo, cuya pieza preparada está en mi poder.

Para desvanecer la impresion que haya podido producir en el auditorio el dicho del Sr. Buenrostro, relativo á que habria sido muy conveniente que antes de que practicara yo la operacion del trépano hubiese observado los requisitos médico-legales, consultando el parecer de otros profesores, debo decir: que ignoro de qué requisitos habla, y que si se refiere á alguna ley mexicana ó extranjera que así lo prevenga, tenga la bondad de señalármela porque yo no la conozco, á pesar de haber leído, por la necesidad de los estudios especiales á que estoy dedicado, toda nuestra legislacion patria en lo que toca á la Medicina legal.

Por otra parte: si en caso tan trivial como el de la herida en cuestion no hubiera sabido yo el modo de proceder para curarla, despues de mas de treinta años de no ocuparme en el hospital de otra cosa que de heridos, acaso no me hubiera conformado con solo pedir su parecer á los Sres. Licea y Costiño, sino que habria citado á una junta especial; pero sabiendo ya lo que debia hacerse, era mas que suficiente para proceder, que estos señores no hubiesen contradicho ni opusiesen dificultad alguna á la operacion.

El Sr. Buenrostro duda de la existencia de la fractura del cráneo en el lugar mismo de la herida, 1º, porque la niegan, dice, el Sr. Licea abiertamente y los Sres. Clément y Fenelon de un modo vago; y 2º, porque no habiendo habido escurrimiento de liquido céfalo-raquidiano por el oido, que es uno de los síntomas patognomónicos, es decir, inequívocos, de las fracturas de la parte llamada roca del hueso temporal, no debia existir tampoco la fractura del cráneo en el punto correspondiente á la herida, es decir, en la gran ala del esfenoides, que dista como cuatro dedos de la roca del temporal. A la primera razon contestaré, que como los señores arriba nombrados no exploraron la herida del Sr. Prieto, tampoco pudieron saber si habia ó no fractura del cráneo; y en cuanto á la segunda, solo me permitiré preguntar al Sr. Buenrostro si no encuentra en esa parte de su discurso algo que pugne con las reglas de una sana lógica.

Al terminar esta breve impugnacion, que para el esclarecimiento de los hechos he debido hacer á los informes de los Sres. Licea y Buenrostro, voy á citar tex-

tualmente las doctrinas de ciertos cirujanos de gran nota, relativas al modo de proceder en casos semejantes al de la herida del Sr. Prieto: por ellas se verá que ni un ápice me he separado de lo que ha sancionado ya la razón y la experiencia.

Bérard, en su Compendio de Cirugía Práctica, tom. 2º, pág. 643, hablando de los cuerpos extraños en las lesiones traumáticas del cráneo, dice:

«Ya estos cuerpos extraños no exceden del espesor del hueso, ya hacen salida en la cavidad craneana, ya la atraviesan de parte á parte; algunas veces deslizan entre la dura madre y el hueso ó se hunden en el espesor mismo de la sustancia cerebral.

«Sea que hayan penetrado en la cavidad del cráneo, sea que permanezcan fijos en sus paredes, causan por su presencia una irritación mas ó menos viva, y tienden á desprenderse provocando al derredor de sí una inflamación que tiene por consecuencia la carie, la necrosis, la encefalitis ó la meningitis; supuraciones profundas, abscesos internos; en una palabra, alteraciones patológicas graves y de tal naturaleza que ponen en peligro la existencia del herido. Pueden además los cuerpos extraños, por la presión que ejercen sobre la sustancia cerebral en ciertas condiciones que se conciben, sin que sea necesario insistir, determinar fenómenos de parálisis. Tal es la manera con que se conducen habitualmente los cuerpos extraños.

«Parece pues racional, según esta exposición sumaria, que debe tratarse de hacer lo mas pronto posible su extracción, y aun de aplicar para esto el trépano, si no se puede extraerlos de otro modo. Esta práctica parece tanto mas bien indicada, cuanto que los cuerpos extraños, coincidiendo las mas veces con el hundimiento, la contusión de los huesos ó el derrame de sangre en el cráneo, el trépano remedia á la vez varios accidentes: así es que el mayor número de los cirujanos militares no vacilan en practicar la operación inmediatamente despues de la herida.»

El mismo Bérard en otro lugar (pág. 644), hablando de aquellos casos en que se ha visto á los heridos vivir por mas ó menos tiempo y sin accidentes, á pesar de conservar una bala ú otro cuerpo extraño en el cerebro, dice: «¿Queda uno autorizado con semejantes hechos para despreciar la investigación y extracción de los cuerpos extraños introducidos en el cráneo? Muy lejos estamos de pensarlo, porque el número de estos hechos, en cierto modo excepcionales, es muy corto, si se compara á la inmensa cantidad de casos en los cuales los heridos han sido curados por la operación, y sobre todo de aquellos en quienes la temporización ha sido funesta. Seria además un grande error mirar como exenta de peligros ó de inconvenientes la presencia continua de un cuerpo extraño en el cráneo.»

«Analizando las observaciones que tienen relación á este objeto, se ve que si entre los heridos algunos han sobrevivido sin accidentes y han continuado su vi-

«da por mucho tiempo, otros, en mayor número, han quedado sujetos á diversas  
«incomodidades, tales como fístulas, supuraciones inagotables, dolores de cabeza  
«violentos, continuos é intermitentes, convulsiones ó accesos epileptiformes. Aun  
«cuando el herido haya recobrado una salud perfecta, ¿quién no sabe los riesgos  
«incesantes que le hace correr la permanencia de un cuerpo extraño en un lugar  
«semejante? ¿Puede considerarse la curacion como sólida mientras que el herido  
«conserva y lleva en sí una causa incesantemente amenazadora de accidentes y  
«aun de la misma muerte? Tenemos á la vista en este momento varias observa-  
«ciones de individuos que han sucumbido repentinamente en medio de violentos  
«accesos de convulsiones, y en los que se ha encontrado el cerebro convertido en  
«supuracion al derredor de balas abandonadas en la cavidad craneana, despues de  
«dos años para el uno, diez y ocho meses y cuatro meses y medio para los otros.

«Se ve por lo dicho que la extraccion de los cuerpos extraños es la única ca-  
«paz de producir una curacion pronta y radical.....»

Follin, siguiendo en esto la opinion de Baudens, Régin, Larrey y Sedillot, dice:  
«que las razones y los hechos que en esta cuestion han manifestado nuestros com-  
«pañeros los cirujanos del ejército, no permiten poner en duda la utilidad de ex-  
«traer inmediatamente los cuerpos extraños, balas ó esquirlas.» (Follin. Tratado  
de Patología externa, año de 1869, tom. 1º, pág. 443.)

El mismo Follin dice en otro lugar (pág. 806, tom. 2º): «Las esquirlas deter-  
«minan frecuentemente, si son numerosas, violentas inflamaciones á consecuencia  
«de las cuales se ven sobrevenir abscesos múltiples, fístulas, etc. Lo mas comun  
«es que estas esquirlas se escapan hácia afuera con la supuracion, pero es mas  
«conveniente proceder á su extraccion inmediata.»

Nélaton en su Tratado de Patología Quirúrgica (tom. 1º, pág. 202), dice:  
«Hemos visto que tres clases de cuerpos extraños pueden permanecer en las heri-  
«das de armas de fuego: 1º los proyectiles; 2º todos los cuerpos que empujan  
«éstos delante de sí; 3º, en fin, las esquirlas: hemos visto además que la presen-  
«cia de estos cuerpos extraños en el espesor de los tejidos inflamados, ordinaria-  
«mente causa peligros, y por lo mismo es urgente proceder á su extraccion.»

El mismo autor, al hablar de las fracturas del cráneo (tom. 2º, pág. 571), dice:  
«Si existiere un hundimiento, seria necesario levantar los fragmentos ó hasta apli-  
«car una corona de trépano, aunque no hubiese accidentes; porque es racional su-  
«poner que estos fragmentos hundidos hácia el cerebro podrán ser causa de infla-  
«macion, la cual se prevendrá por la operacion del trépano.»

Sedillot al hablar de las heridas por arma de fuego (tom. 1º, pág. 179), dice:  
«La extraccion de los cuerpos extraños es una de las indicaciones mas urgentes  
«de las heridas de armas de fuego: así se evitan multitud de accidentes consec-  
«tivos, tales como dolores excesivos, la inflamacion, la supuracion, los abscesos

«sucesivos, las fístulas persistentes, la gangrena, la amputacion, y frecuentemen-  
«te la muerte de los enfermos. Este es hoy un principio admitido é incontestable,  
«y todo lo que se ha dicho de la innocuidad de las balas, de la facilidad que  
«tienen para enquistarse, ó de caminar lenta y espontáneamente hácia la piel, ó  
«de ser echadas fuera por la supuracion, descansa sobre observaciones excepciona-  
«les, cuyo solo mérito es el de mostrar los recursos de la naturaleza en los casos  
«en que el cirujano no ha podido venir en su auxilio. Para un hecho de este gé-  
«nero existen cien que prueban la influencia excesivamente perniciosa de la pre-  
«sencia de los cuerpos extraños; y la clínica de Larrey demuestra que general-  
«mente se habia visto obligado á amputar, despues de años de sufrimientos, los  
«miembros de aquellos que llevaban en el espesor del esqueleto balas que habian  
«sido abandonadas allí.

«Estas notas se aplican igualmente á otros cuerpos extraños y á las esquirras  
«libres, y solo la inexperiencia ó la falsa interpretacion de algunos hechos parti-  
«culares, han podido inspirar una doctrina contraria.

«Desde que el cirujano supenga la presencia de un cuerpo extraño no debe  
«despreciar ninguna precaucion para descubrirlo, y he aquí los principales medios  
«que debe emplear con este fin cuando en la primera inspeccion de la herida no lo  
«haya descubierto.»

Dedúcnese de todo lo dicho muchas cosas que el auditorio habrá penetrado;  
mas la capital, y sobre la cual llamo mucho la atencion, es, que no fuí yo quien  
convirtió á una herida leve en otra grave, sino que lo era ya por su naturaleza y  
la de los órganos interesados desde antes que la tocase con mis manos.

---

Tan luego como el Sr. Hidalgo Carpio hubo concluido, pedí la palabra y dije:  
Voy á ser muy breve, Sr. juez.

Aunque el Sr. Buenrostre ha tocado algunos de los puntos relativos á la cues-  
tion médico-legal que se ventila, el haberlos tratado ya todos muy detenidamente  
de antemano, y replicádole el Sr. Hidalgo Carpio, me exime de la necesidad de  
rebatirle y hasta cierto punto de emitir mi juicio sobre su parecer. Mas como el  
Sr. Buenrostre ha declarado públicamente que soy parcial en mi manera de sen-  
tir, me veo en el duro caso de repeler este injusto reproche, porque nó lo merezco.

En el proceso que hoy se exhibe ante la opinion pública hay dos cuestiones;  
la una puramente judicial y la otra médico-legal.

Respecto de la primera, me he considerado siempre, y me considero todavia,  
extraño á ella completamente. Nada tengo que ver con el hecho, ni con sus ac-  
tores.

En cuanto á la segunda, si acepté el encargo de médico-consultor fué porque

lo creí de mi deber: no lo pretendí, ni tampoco tenía motivo para excusarme. Por otra parte; sabia desde hace mucho tiempo que en el desempeño de él debía ser verídico, que debía calificar los hechos segun sus diversos grados de realidad, y, por último, que debía ser imparcial y justo al estimar los juicios de los profesores que me habian precedido en su apreciacion.

El encargo que se me encomendó fué científico y de suma confianza. Nombróseme para que decidiese cuál de entre dos opiniones divergentes era la aceptada por la ciencia, cuál de los opinantes tenía razon y cuál no. En el desempeño de aquel creí que el mejor camino que debía seguir, era someter sus procedimientos facultativos y sus respectivas conclusiones á una sola y exacta medida; y como quiera que hubiese encontrado que la exploracion hecha por el Sr. Licea fué insuficiente ó nula, segun he dicho y lo diré siempre, deduje que la conclusion que inferia, ó lo que es lo mismo, la clasificacion de la herida, era falsa y mala en todas sus partes. Si no juzgué otro tanto con respecto á los certificados de esencia y sanidad suscritos por el Sr. Hidalgo Carpio, fué porque sus conclusiones se inferen lógicamente de los resultados que dió de sí la exploracion hecha por él y por el Sr. Coutiño, practicante de cárceles, nombrado por el juzgado para operar al Sr. Prieto, á cuya exploracion tambien concurrió el Sr. Licea.

Es cosa demasiado sabida, señor Juez, que en la parte expositiva de un certificado ó declaracion médico-pericial deben de consignarse el hecho ó los hechos que forman el objeto de él cuidando de detallarles y de expresarles todos desde luego, porque ellos son los fundamentos en que se apoyan las conclusiones con que termina; quiere decir, se muestra y afirma su existencia y el significado que tienen ante la ciencia, siendo éste, en último análisis, la conclusion de un silogismo cuyas premisas son los pormenores mismos que forman la parte expositiva. ¿En esta virtud no me hallaba obligado á deducir de las certificaciones lo que se inferia naturalmente, sin violencia, de lo expuesto en cada una de ellas?

Si los nombres de los profesores que firman esos certificados se trocasen, no vacilaria ni un solo instante en proceder del modo con que procedí.

Ademas: ¿no acabamos de oir fulminar una terrible acusacion contra el Sr. Licea? ¿No nos ha venido á decir y á probar el Sr. Hidalgo Carpio que no reconoció la herida, ni con la sonda elástica, ni de ninguna otra manera, sino hasta que se reunió con el mismo Sr. Hidalgo Carpio y con el Sr. Coutiño, delegado de la autoridad para operar al Sr. Prieto, cuando éste estaba ya en su casa, calle de los Ciegos? ¿Cómo podremos considerar, hoy que ya sabemos el secreto punto de partida de la divergencia y de la controversia médico-legal, cómo podremos considerar, pregunto, verdadera y legítima la conclusion, ni cosa alguna de lo que el Sr. Licea consigna en su primer certificado y en la ampliacion que de él hizo *mas tarde*? ¿Qué fé nos pueden merecer esos escritos?

Lo repito, porque así debo hacerlo: en la apreciación de los documentos médico-legales sometidos á mi exámen pericial me desentendí de las personas, y tan solo me fijé en sus juicios. Entre las declaraciones contradictorias de dos facultativos que ante la ley disfrutaban de unos mismos derechos, tenía que resolverme por la que únicamente tuviera fundamentos científicos sólidos. No es cierto, por tanto, que la animadversión me haya compulsado á disentir del juicio de uno de ellos. Al juzgar lo practicado y escrito por el Sr. Licea ha estado muy lejos de mí toda preocupación y mala voluntad hácia él. Mi dictámen es hijo de un concienzudo estudio de las constancias del proceso; cuanto he expresado lleva el sello de la verdad y de la mas estricta justicia: por eso he ratificado y ratifico aún lo que escribí.

Para concluir diré, porque he visto que los Sres. Buenrostro y Licea á cada paso hacen mérito de ello á fin de dar á la réplica una fuerza que no tiene, que no es exacto que los Sres. Fenelon y Clément estén acordes con el sentir de dichos Sres.: esto no es verdad. El proceso dice lo contrario, y aquí están ambos para desmentir tales asertos.

Terminados los debates, suspensa la sesion durante una hora y media, prosiguióse despues preguntando una nueva vez á los testigos é interrogando al Sr. Buenrostro sobre algunos puntos anatómicos y patológicos. En este interrogatorio emitió el Sr. Buenrostro ideas originales sobre la definicion de esquirlas, su division quirúrgica, inconveniencia de su extraccion, y restringió su doctrina sobre la imposibilidad de continuar viviendo durante algun tiempo, teniendo un proyectil ú otros cuerpos extraños dentro de la cavidad craneana, á aquellos casos en que uno ú otros se alojasen en la base. Esto ya era algo.

La defensa apeló á todos estos medios para lograr su intento, y el acusado al fin salió absuelto por una mayoría de ocho votos. Los médicos concurrentes deploraron con amargura cuánta falta hace á los abogados el estudio de la Medicina legal, y qué mal hacen aquellos que aspiran á ocupar un lugar distinguido en el foro mexicano en no concurrir á la Escuela de Medicina á aprender ese conjunto de conocimientos científicos, principalmente médicos y físicos, cuyo objeto es dar su debido valor y significacion genuina á ciertos hechos judiciales, y contribuir á la formacion de ciertas leyes.

Como se ha visto, para nada me ocupé durante los debates de contradecir el juicio que el Sr. Buenrostro se hubo formado acerca de mi dictámen; dictámen

en que procuré no eludir las respuestas que la justicia me pidió, porque en las constancias del proceso hay cuantos datos son apetecibles para que cualquiera pueda contestar clara y categóricamente. Huir la dificultad poniendo de por medio la astucia me habria sido sumamente fácil, y no faltó quien me lo propusiese; mas francamente preferí hacer lo que hice, porque lo consideré un deber, y deber imprescindible.

Porque el Sr. Hidalgo Carpio no dijo en su certificado de esencia la situacion relativa del fragmento de bala detenido adelante del tragus, y porque no hizo mencion en él de la salida del líquido céfalo-raquidiano por el oido, cree el Sr. Buenrostro que ese documento está incompleto y no contiene los datos suficientes? Si eso es todo lo que le falta, nada le falta.

A qué fin se habia de consignar si dicho fragmento estaba detenido de este ó del otro modo, cuando todo el mundo sabe que las balas en su marcha caminan animadas de dos movimientos, el progresivo y el de rotacion en torno de su eje, y que este último, en las balas cilindro-cónicas, se efectúa por lo comun en el del eje longitudinal y prosigue así aun cuando en su trayecto se dividan porque chocan contra aristas resistentes?

Respecto de la salida del líquido céfalo-raquidiano, está seguro el Sr. Buenrostro de que ella, y solo ella, es el signo inequívoco de la fractura de la roca? Si tal es su conviccion, está en un error que pudiera serle de fatales consecuencias en la práctica: si está atenido á este solo signo para asegurar que existe ó no la fractura de la roca, muchas fracturas de esta especie podrán pasársele por alto con grave detrimento de los pacientes y de la estricta y rigurosa justicia. El Sr. Buenrostro ha olvidado sin duda alguna que para que el líquido céfalo-raquidiano pueda derramarse por el oido, se necesita, ademas de que esté desgarrada la membrana del tímpano (que intercepta como se sabe la comunicacion entre el interior y exterior del oido) y de que la roca se rompa, que esta rotura interese al agujero por donde penetra el nervio acústico, y que interese tambien, condicion inevitable y precisa, al fondo de saco formado en ese punto por la aracnoides cerebral, que, aunque en una pequeña extension, es una parte de la cavidad donde está encerrado el líquido de que se trata. ¿Y se ha dicho, por acaso, que la fractura de la roca derecha del cráneo del Sr. Prieto llegó hasta allá? Si el líquido céfalo-raquidiano no salió en este caso, no fué, pues, porque no se hubiera roto la roca, sino porque la rotura no interesó sin duda al agujero acústico, y, sobre todo, al fondo de saco formado sobre el nervio del mismo nombre á la entrada del dicho agujero. La roca se rompió, esto no obstante, y la prueba de ello es que salió pus delgado de dentro del oido, que se veía mover isócronamente á los latidos del pulso, y ademas se determinó la sordera, que segun parece no es ya completa en la actualidad.

El Sr. Buenrostro duda de que la lesion de que se trata hubiese dejado sordo al Sr. Prieto, porque en el certificado del Sr. Hidalgo Carpio no consta, dice, si aquel oia ó no antes del accidente..... Este subterfugio es una excusa tan mala, que el Sr. Buenrostro no debió haberle empleado. Cuando el certificante hace constar la sordera como uno de tantos accidentes causados por la fractura del cráneo, es porque el herido oia, y oia bien antes de recibir el balazo. Tan mala como la anterior es esta otra que ante el jurado se alegó tambien. La bala llevaba tan poca fuerza de proyeccion, que el fragmento encontrado bajo de la piel adelante del tragus ni siquiera tuvo fuerza para romper á aquella y salir de allí. Digo que esta excusa es mala, porque se olvidó que la bala, dirigida á dos metros de distancia con una pistola de alcance mucho mayor, gastó casi la mayor parte de la cantidad de movimiento que la animaba al romper el cráneo y dividirse en dos partes; y advertiré de paso, que el Sr. Buenrostro ha dado pruebas de la poquísima atencion con que examinó los certificados del Sr. Hidalgo Carpio, cuando ignora el sitio preciso de la herida, y asienta que este profesor *halló una perforacion en el hueso temporal.*

El Sr. Buenrostro tuvo á bien decir, que cuanto consigné en mi dictámen no probaba nada de lo que me habia propuesto probar, y que hasta podria dudarse de la exactitud de las doctrinas y observaciones que estampé en él; añadió que cuanto alegaba eran puras teorías inaplicables á México..... ¡Cuánta ceguedad! Cualquiera que lea mi dictámen verá que nada de lo que en él se contiene es extraño al hecho que se ventila. ¿Y qué motivos tiene el Sr. Buenrostro para poner en duda la ciencia y la honorabilidad de los maestros europeos, los Boyer, los Larrey, los Dupuytren, los Nelaton, los Chelius, los Liston, etc., etc., y de los mexicanos Muñoz, Villagran, Martinez del Rio, Montes de Oca, Carmona, Jimenez (M.), Jimenez (L.), Ortega (F. y A.), Lucio, Labastida, Andrade, Lavista, Chacon, Licéaga, y tantos y tantos otros que no enseñan ni practican otra cosa?

Ni una teoría, ni una hipótesis siquiera consigné en mi dictámen, eminentemente práctico por mas que pese al Sr. Buenrostro práctico, porque es práctica la materia que se versa, práctico el hecho de que se ocupa, y prácticas y muy prácticas las doctrinas que encierra, pues hasta ahora he oido decir que las cuestiones relativas al reconocimiento y curacion de las heridas puede ser teórica! Estaba reservado al Sr. Buenrostro venirnos á decir en el último tercio del siglo XIX, que una consulta médica sobre una herida causada por un tiro de pistola puede ser una disertacion académica puramente teórica.... Aberracion deplorable, hija de la manera singular con que desde que nacen ven las cosas algunos individuos! Aberracion que corre parejas con estas otras que todo el mundo oyó durante los debates y la defensa: que se habia empleado una espátula para reconocer la herida del Sr. Prieto; que una sonda elástica con el alambre llamado *mandrina* puede transmitir

la impresion de los cuerpos que toque; que *la porcion escamosa del temporal*, como los demas huesos del cráneo, *está compuesta de una tabla superior, de otra inferior, y que entre ambas hay una capa esponjosa de diploe*; que las heridas podian reconocerse hasta con un popote, etc., etc.

Si el Sr. Buenrostro no hubiese olvidado lo que se le enseñó en la Escuela de Medicina cuando ambos nos sentábamos en los bancos de la cátedra de Medicina legal hace diez y ocho años, no le habria llamado la atencion que mi dictámen fuese tan científico y tan cargado de citaciones. El dictámen que nos pidió la justicia fué elevado por pedimento comua á la categoría de *consulta*, y las consultas, como se sabe, son los documentos médico-legales mas complicados, mas extensos, y mas graves, tanto por la naturaleza de los casos que dan lugar á ellas, cuanto por la necesidad que hay de discutir mas ó menos extensamente todas las cuestiones que á esos casos se refieren. «Son documentos semi-académicos, dice Mata, que reasumen todos los demas y los elevan al mayor grado de solemnidad posible.» Recordaria que las consultas se piden cuando en el negocio han dado ya su voto pericial dos ó mas facultativos por medio de una declaracion verbal ó escrita; que en tales casos, ni las proposiciones dogmáticas de la declaracion, ni las conclusiones ligeramente razonadas del informe, son ya oportunas; que debe discutirse y dilucidarse el punto controvertible; que éste debe dividirse en varias cuestiones que le esclarezcan, las cuales deben discutirse á su vez ampliamente para poner de manifiesto lo que los hechos del mismo significan á los ojos de la ciencia; que en esta parte debe desplegarse todo el lleno de las pruebas científicas, tanto de raciocinio como prácticas, pues es donde se robustecen con la demostracion todas las proposiciones que en la última parte del dictámen se establecen como conclusiones ó consecuencias de dicha discusion; que los médico-consultores, no pudiendo examinar por sí mismos los hechos, tienen que referirse á lo consignado en los autos, no solo á los documentos facultativos que arrojen luces sobre los hechos, sino á los demas que en ellos se contengan, en especial los interrogatorios al acusado ó acusados, y á los testigos; que todo médico-legista que quiera desempeñar bien su comision no debe de contentarse con estudiar solo las certificaciones, oficios, partes y declaraciones que encuentre en el proceso, sino que debe de estudiar igualmente las acusaciones, las defensas, las deposiciones de los testigos, en una palabra, todos los instrumentos de él que puedan contener algunos datos aclaratorios, etc.; doctrinas que muy por extenso enseña el texto de asignatura que la ley puso en nuestras manos, y que no han sido combatidas, ni mucho menos derogadas, porque su único objeto es ilustrar ante la justicia las cuestiones que, por ser extrañas á la jurisprudencia, no están ni pueden estar al alcance de los jurisconsultos sino en casos excepcionales; por ejemplo, cuando el juez sea abogado y médico al mismo tiempo.

Los  
dalgo  
decisi  
da, pa  
to; pe  
á los  
nas pe  
Por  
«tame  
«JUEZ  
«sean  
«racion  
«medi  
«ren i  
«VEZ  
«del t  
«á ve  
«AÑO  
Co  
cacion  
«ciry  
«llam  
«los c  
«cient  
«la m  
«tra  
Co  
expres  
los an  
los in  
«com  
No  
corre  
gia y  
Po  
te al  
él, ac  
sus p  
den j

Los Sres. Buenrostro y Licea han insistido mucho en que para que el Sr. Hidalgo Carpio operase al Sr. Prieto se requeria una órden expresa del juez, y la decision de una junta de facultativos. Los Sres. Licea y Buenrostro, no hay duda, participan de la opinion del vulgo, que cree todavia indispensable tal requisito; pero muy al contrario, la ley vigente en la fecha del suceso, no solo permitia á los médicos curar á los heridos, sino que se los prevenia, conminándoles con penas pecuniarias, de destierro y aun de presidio.

Por bando de 14 de Mayo de 1777 se mandó: « Que los cirujanos acudan prontamente, ~~de~~ Y SIN QUE SEA NECESARIO QUE PRECEDA ÓRDEN Ó MANDATO DE «JUEZ ~~de~~ á curar cualquier herido de mano violenta ó por casualidad, á que «sean llamados en cualquiera hora y circunstancias, y concluida esta primera curacion den aviso á alguno de los jueces reales que pueda conocer de la causa inmediatamente, ó dentro del preciso término de ocho horas, si las del suceso fueren incómodas, bajo la pena de veinticinco pesos de multa ~~de~~ POR LA PRIMERA «VEZ QUE FALTASEN Á HACER LA DICHA CURACION, ~~de~~ ó á dar el aviso dentro «del término prevenido; de cincuenta en la segunda, y DOS AÑOS DE DESTIERRO «á veinte leguas del lugar de su residencia, y de ciento en la tercera, y CUATRO «AÑOS DE PRESIDIO.»

Con fecha 23 de Mayo de 1793 el conde de Revillagigedo pasó una comunicacion al Protomedicato, previniéndole que «se hiciera saber á todos los médicos, «cirujanos, boticarios y parteras, que deben acudir inmediatamente que fueren «llamados por los interesados á asistir á un enfermo ó herido, y por los jueces en «los casos y accidentes que puedan ofrecerse, así para el pronto auxilio de los pacientes, como para la pronta administracion de justicia; en el concepto de que á «la menor justificada queja de contravencion se tomará una séria providencia contra cualquiera que faltare á la observancia de ésta.»

Como no hubiera surtido sus efectos esta circular, se publicó por bando todo lo expresado el dia 23 de Abril de 1794; y se recordó cuanto estaba prevenido en los anteriores en el de 18 de Noviembre de 1843, mandando se observase contra los infractores lo ya dispuesto por las leyes, y ordenando se obrase «del modo mas «compatible con nuestro actual sistema, y que no se oponga á las leyes vigentes.»

No se ha necesitado ni se necesita órden expresa y terminante de juez para socorrer á un herido; quienes tal cosa dicen, ignoran completamente la ley que regia y la que rige hoy á este respecto.

Por otra parte, es un hecho innegable que cuando el Sr. Licea fué á dar parte al juez de lo ocurrido y á manifestarle que el Sr. Prieto no se dejaba operar de él, aquel envió al Sr. Coutiño para que socorriese al herido sin ponerle linde á sus procedimientos quirúrgicos, que ni hoy ni nunca pueden ser objeto de una órden judicial, porque el juez ignora lo que hay que hacer. Si facultó al Sr. Couti-

ño para proceder en el caso, éste por su parte sabia que su obligacion era llenar todas y cada una de las indicaciones que el hecho demandara; y como una de las indicaciones que se presentaron despues de haber reconocido convenientemente la herida con fractura del cráneo y hundimiento de esquirlas, era extraer éstas, *aun á precio de operaciones penosas y dilatadas*, segun enseñan Littré y Robin, de ahí es que, tanto el delegado de la autoridad competente, como el médico de cabecera del Sr. Prieto, la llenaron en el acto en cumplimiento de su deber. El certificado de esencia suscrito por el Sr. Hidalgo Carpio satisfizo despues por completo las justas exigencias de las leyes que acabo de citar. Debo hacer mérito de una circunstancia que considero interesante. Cuando el Sr. Prieto manifestó delante del juez Sr. Morales, que no queria dejarse curar de ninguna otra persona que no fuese su médico el Sr. Hidalgo Carpio, el Sr. D. Roberto Boker, dueño del almacén de máquinas de coser, se dirigió á la autoridad y le preguntó si un herido *sub judice* no era libre de elegir á un facultativo para que le asistiese, y el juez contestó entonces que el Sr. Prieto estaba en libertad de nombrar al que le pareciera mejor con tal objeto; el elegido fué el Sr. Hidalgo Carpio.

En cuanto á lo de la prévia consulta médica, ni hay ley alguna que la prevenga, ni necesidad de ella.

Es preciso convencerse de que el caso de que se trata es muy frecuente por desgracia, y que su misma frecuencia ha hecho que se fijen y establezcan las reglas que presiden al manual operatorio inmediato. Supuesto el hecho, la indicacion era llana, elemental; como llano y elemental es exponer al aire á un asfixiado, quitar la sogá al suicida moribundo que se encuentra suspenso, administrar un vomi-purgante al que se ha repleto de sustancias indigestas, sondear al que no puede orinar por cualquier motivo, ó sacarse una espina clavada en cualquiera parte del cuerpo. ¿De cuándo acá, por otra parte, se ha considerado al trépano como una operacion de alta cirugía? ¿Quién, antes que los Sres. Buenrostro y Licea la ha llamado terrible?..... Bastaba, á mi ver, la presencia del Sr. Hidalgo Carpio, del Sr. Coutiño y del Sr. Licea, *que*, segun el primero, *no manifestó ni contradiccion ni oposicion*, para aplicar la media corona chica de trépano y extraer las esquirlas en el presente caso.

La arguciosa argumentacion del Sr. Buenrostro como se habrá visto, se funda, que terminantemente niega que el Sr. Hidalgo Carpio, en efecto, hubiera encontrado esquirlas hundidas en el fondo de la herida del Sr. Prieto desde antes de que se procediera á la operacion, y la negativa se apoya á su vez ¡oh menosprecio imperdonable de las reglas del criterio! en que el Sr. Licea asegura que no las hubo sino hasta cuando las hizo el operador borneando la espátula y rompiendo el cráneo. Mas yo, que llevo ajustados los preceptos de que para aceptar la autoridad humana, como tal, debe atenderse á los medios de que dispuso el narrador para hallar

la verdad y á las probabilidades de que sea veraz ó no, y de que para que sea valadero un testimonio cualquiera se exijan dos condiciones: 1ª, que el testigo no sea engañado, y 2ª, que no nos quiera engañar; yo, que no olvido aquella buena regla que da Balmes: « Antes de leer una narracion, es muy importante conocer la situacion y demas circunstancias del narrador; » yo, vuelvo á repetir, he dado asenso á lo dicho y suscrito por el Sr. Hidalgo Carpio; y como este profesor asegura bajo su respetable firma, que en la herida habia esquirlas, que estas estaban hundidas, la dura madre rota etc., etc., á eso me atengo para juzgar, siendo los honrosísimos antecedentes de aquel profesor el motivo de que á cuantos haya consultado sobre el particular, médicos y abogados inteligentes, estén acordes con mi manera de sentir. ¿Por acaso le ha pasado otro tanto al Sr. Buenrostro? ¿Cuántos han encontrado buenas sus opiniones, y cuántos se las han censurado?

Entre las sutilezas empleadas por el Sr. Buenrostro, llamaron la atencion del auditorio las siguientes:

Primera. Extrañó y tuvo muy á mal que formulara yo un cargo contra el Sr. Licea porque habia empleado una sonda elástica para reconocer una herida de cráneo, olvidándome, dijo, de que una falta igual cometió tambien el Sr. Hidalgo Carpio al extraer las esquirlas con la espátula y no con la palanca de trépano. Es cierto; he reprobado el modo y el medio empleados para el reconocimiento, y he reprobado y repruebo que, fundado en datos tan erróneos como los que dizque obtuvo de una exploracion hecha tan mal, hubiese extendido su certificado de esencia. El cargo es fuerte, pero fundado. Yo pregunto ahora: ¿para el hecho de reconocer debidamente una herida, puede equipararse una sonda elástica con una tintera, como para el hecho de extraer unas esquirlas pueden equipararse la palanca de la espátula y la de trépano? No, mil veces no. La una puede sustituir á la otra, mientras que una sonda elástica, ni aun con el alambre que le sirve de alma, puede reemplazar á la tintera. Esto es elemental.

Si esto no fué un sofisma á que apeló el Sr. Buenrostro, no puedo menos de creer que se olvidó de que la espátula quirúrgica no es igual, ni por su forma, ni por los usos á que se la ha destinado, á la de los farmacéuticos; pues aquella sirve de espátula propiamente dicha por la cara convexa de uno de sus extremos, de abatido de la lengua por la cóncava, y de palanca y saca-balas por la extremidad opuesta, y que ignora asimismo que esta última porcion del triple instrumento no se diferencía de la palanca de trépano mas que en que esta está muy reforzada y aquella no lo está tanto: ambas son palancas y tienen idénticos usos. Esto otro tambien es elemental.

Sin embargo, se ha cacareado, y mucho, cual si se tratara de un acto meritorio y laudable, que, á falta de una tintera, el Sr. Licea empleara en el caso la sonda elástica que llevaba en su estuche. Pero yo pregunto: ¿qué necesidad tenia el

Sr. Licea de reconocer al herido en el acto, si nó llevaba instrumentos á propósito? ¿Qué le estimuló á hacerlo de una manera tan impropia? ¿Qué le obligó á no perder el tiempo, cuando creyó conveniente gastarle tanto antes en estudiar con detencion la multitud de circunstancias accesorias, sin faltar una sola, y cuando el estado en que se encontraba el Sr. Prieto no demandaba (segun él mismo ha dicho y repetido infinidad de veces) ningun socorro apremiante? Aun hay mas: si la lesion era tan leve que con extraer la bala detenida solo por la piel adelante del tragus todo quedaba concluido, y para tan pequeña operacion bastaba únicamente un bisturí ¿qué instrumentos salió á buscar á su casa? ¿Por ventura, tampoco tenia un bisturí el pequeño estuche de cirugía que lleva consigo el Sr Licea? ¿Qué clase de estuche de cirugía será ese, que puede contener dentro una sonda elástica con todo y su alambre, y no tiene ni tiente, ni estilete, ni bisturíes? ¿Quién será el fabricante de esos estuches tan desprovistos de lo mas urgente, y cómo serán, puesto que sin embargo de que son pequeños pueden contener dentro una sonda elástica, que por término medio mide treinta y dos centímetros ó catorce pulgadas poco mas ó menos? Esos *pequeños estuches* deben tener cerca de una tercia de largo, ó la mitad, dado caso que las sondas elásticas lo sean tanto que puedan doblarse sin inconveniente, ó desarticularse cual las de plata del ingenioso modelo de M. Charriére..... Si no habia necesidad de festinarse para practicar el reconocimiento, si tenia tiempo disponible para ir en solicitud de otro estuche mejor provisto, si estuvo en su mano pedirlo á los Sres. Clément y Fene-lon, que llegaron al lugar del suceso momentos despues que el Sr. Licea, ¿qué disculpa podrá dar para haber recurrido á un medio tan extraordinario é impropio? ¿Y cuál alegrará para no haber redactado el certificado de esencia conforme al texto expreso de la ley, *con la parte expositiva*, parte tan interesante que sin ella nada significa ni vale ante la justicia un documento de esa especie?

Segunda. Se me reprochó, y aun se me reprocha todavia por alguno que *un-guibus et rostro* defiende la mala causa, aunque contrayéndose tan solo á los hechos, por aquello de Virgilio:

*Tros Tyriusque mihi nullo discrimine agetur,*

y por esto otro: «la muger del César no debe hacerse sospechosa;» se me reprocha, digo, que haya criticado el que el Sr. Licea recogiera la rica coleccion de pormenores extraños á la naturaleza quirúrgica misma de la lesion inferida al Sr. Prieto, y no hiciera otro tanto con la suma mas importante, la de los caracteres de la herida. El reproche que se me dirige fué fundado durante los debates en una razon muy original. Se dijo allí, que el Sr. Licea, como todos los demas cirujanos militares, tenia la buena costumbre de estudiar siempre esos pormenores antes de proceder al exámen de las heridas, y yo á mi turno digo, que no son los

cirujanos militares quienes puedan hacer eso, puesto que un estudio tal es irrealizable en los campos de batalla. Ni el Sr. Licea, ni ningun otro cirujano militar, pueden tener tal costumbre; porque costumbre se llama á todo aquello que se hace repetidas veces, á lo que por hábito, por génio, ó por propension se ejecuta mas comunmente, y ni por propension, ni por génio, ni por hábito se puede hacer jamas lo que es físicamente imposible.

Tercera. El Sr. Buenrostro citó á Dessault, á Bichat y á Malgaigne aunque sin designar en qué parte de sus obras dicen estos autores lo que él pone en boca de ellos como partidarios de la expectacion. Yo doy por supuesto que aquellos cirujanos hayan restringido mucho la práctica de la operacion del trépano; mas estoy seguro de que no la han restringido tanto, que en la restriccion hayan comprendido los casos de fractura completa del cráneo. Esto no es, ni puede ser verdad.

Citó igualmente á Nelaton, cuyos preceptos, de seguro, comprendió mal el Sr. Buenrostro; porque de las dos diferentes condiciones en que el nunca bien sentido cirujano dice pueden encontrarse las fracturas del cráneo, la segunda, es decir, cuando están acompañadas de herida de las partes blandas, y este es el caso de que se ventila, demanda siempre segun él la intervencion inmediata.

Puede creerse que siento en el alma verme precisado á discutir todo lo relativo á la cuestion médico-legal de que me ocupo sin dejar pasar nada por alto, pero he considerado necesario detenerme aun en sus mas pequeños pormenores, porque lo es el combatir, hasta anonadarle por completo, un precedente que los médicos y aun las personas extrañas al arte, que juzgan de los acontecimientos con conciencia y libres de toda preocupacion, consideran funesto para el porvenir si no se le aplica el desde luego eficaz correctivo.

Si el Sr. Buenrostro antes de dar corregida á la redaccion de «El Federalista» la amplificacion oral que hizo á su dictámen despues de haberle dado lectura se hubiera tomado la molestia de ver, ademas de lo que creyó oportuno trasladar al papel, tomado de las páginas 568 y 569 del tomo 2º de los «Elementos de patología quirúrgica» de Nelaton (Paris. 1847—1848), lo que sigue hasta la 571, no tan solo habria hallado la doctrina aplicable al caso que equivocadamente supone y que no lo es al hecho en cuestion, sino tambien la que le es relativa, pues de las dos condiciones siguientes, 1ª, *fractura sin herida de las partes blandas exteriores*, y 2ª, *con herida de éstas comunicando con el foco de la fractura*, ésta y no aquella es la análoga á la lesion inferida al Sr. Prieto, en lo cual están acordes los facultativos que le vieron incluso el Sr. Licea. Véase ahora lo que Nelaton dice al fin de la página 570 y principios de la 571:

«La conducta del cirujano está mas claramente (*nettement*) trazada si en los tegumentos hay una herida que comunique con el foco de la fractura. Aquí, en

« efecto, no está restringida su manera de obrar por el temor de ir á comunicar á  
« dicho foco ó á un derrame sanguíneo con el aire al abrir la cavidad aracnoidea;  
« el trépano no tendrá, pues, el inconveniente de cambiar el carácter de la herida  
« ni de agravar la posición del enfermo. Por otra parte ~~nos~~ hemos establecido  
« el principio de que, como lesión huesosa, el trépano no presenta sino muy poca  
« (fort peu) gravedad; ~~se~~ no se trata, por tanto, mas que de determinar en qué  
« casos será útil y en qué circunstancias será fructuosa su aplicación. Es evi-  
« dente que deberá abstenerse (el práctico) cuando la fractura no esté complicada  
« de ningún accidente cuando no exista hundimiento, porque la operación nada  
« remediaria; mas si algunos accidentes de compresión se presentasen, á pesar de  
« la falta de todo hundimiento no habría lugar de vacilar en hacer una corona.  
« SI HUBIESE HUNDIMIENTO, ES PRECISO LEVANTAR LOS FRAGMENTOS Ó APLICAR  
« UNA CORONA DE TRÉPANO AUN CUANDO NO HAYA ACCIDENTES, PORQUE SE TIE-  
« NE EL DERECHO DE SUPONER QUE DICHS FRAGMENTOS HUNDIDOS HACIA EL  
« CEREBRO PUEDEN SER UNA CAUSA DE INFLAMACION, QUE SE PREVIENE POR  
« MEDIO DE LA TREPANACION.» Es imposible que Nelaton pensara de otra manera.

Ahora bien: ¿no es este el caso que tuvo ante sus ojos el Sr. Hidalgo Carpio?  
¿No lo dice él claramente? Pues si la herida presentaba todos los caracteres que  
Nelaton apunta en las líneas anteriores, no hizo bien, y muy bien, el Sr. Hidalgo  
Carpio, en seguir las doctrinas del sábio cirujano y practicar las operaciones que  
ejecutó en la persona del Sr. Prieto?

El Sr. Buenrostro cita asimismo á Boyer de Carpi como autor de un libro in-  
titulado, segun dice, «*De fracturâ cranii liber aureos*,» y pone en boca de él las  
palabras que siguen: «*aliqua sanies subtilis resudata fissura cranii.*» He busca-  
do la cita anterior entre las apuntaciones minuciosa y fielmente recogidas durante  
los debates por el entendido profesor D. José I. Capetillo, y no la hallo, ni el Sr.  
Hidalgo Carpio ni yo recordamos tampoco haberla escuchado de sus lábios. Mas  
aun cuando haya sido así, evacuando la cita he encontrado que nunca ha existido  
un cirujano de ese nombre, y que quien dejó perdidas en un extenso tratado sobre  
las fracturas del cráneo la frase *aliqua sanies subtilis resudat à* (y no *resudata*)  
*fissurâ cranii*, intitulado «*De fracturâ cranii*» (*Liber aureus*—y no *aureos*,—editio  
nova, Lugduni Batavorum, 1815), se llamaba BÉRENGER DE CARPI. Esto por lo  
que mira á la cita misma: en cuanto á su aplicación al caso presente, ya he dicho  
lo bastante en un párrafo que se encuentra arriba.

Citó asimismo á Abernethy y á Vidal (de Cassis). Respecto de estas citacio-  
nes, debo decir que el Sr. Buenrostro tuvo á bien truncar la una y aplicar ino-  
portunamente la otra, y voy á probarlo:

En la pág. 542 del «*Tratado de Patología externa*,» Vidal (de Cassis) supone  
dos casos de fracturas múltiples del cráneo, radiadas ó sin hundimiento, ó con po-

co hundimiento; uno, que se refiere á una fractura múltiple limitada á un solo hueso, y otro, relativo á otra fractura que se extiende á muchos huesos de la bóveda y aun de la base. «Ambos, dice, parece que rechazan al trépano, el uno porque la lesion no es bastante grave, y el otro porque lo es mucho.»

Pocas líneas despues, y en la página siguiente (la 543) Vidal, prosigue así: «Las fracturas múltiples con hundimiento tambien varian mucho. Desechar ó adoptar para todas la operacion del trépano seria una mala práctica. Hay casos en que la fractura es conminutiva (como el caso del Sr. Prieto)» los fragmentos son muy móviles y tienen varias direcciones (una de las esquirlas estaba alojada entre el cráneo y la dura madre y se tocaba debajo del borde superior de la abertura huesosa); hay veces que dirigidas hácia adentro pican la dura madre, y aun están hiriendo al cerebro (en este hecho la dura madre estaba rota paralelamente al borde inferior de la abertura huesosa). «ESTÉ Ó NO DIVIDIDA LA PIEL, HAYA Ó NO HAYA COMPRESION, ESTE ES UN CASO EN QUE EL TRÉPANO PUEDE SER APLICADO CON RAZON (*raisonnablement*) COMO MEDIO PREVENTIVO. Efectivamente, las esquirlas desalojadas así *deben necesariamente dar lugar á una inflamacion viva que se prolongará siempre durante largo tiempo (si es que ella no mata en el primer período)*, porque la necrosis se extenderá mas ó menos. Durante el trabajo necesario á las diferentes fases de esta mortificacion, el enfermo se halla *frecuentemente* en peligro, en virtud de que la necrosis marcha siempre con cierto grado de inflamacion. *No se necesita mas que una ocasion, quiero decir, un pretexto, para que dicha inflamacion se propague á las membranas y al cerebro mismo.* Por otra parte, la consolidacion de esta clase de fracturas se verificaría con accidentes, y mas tarde, por sus desigualdades, el callo *molestaría siempre mas ó menos las funciones cerebrales*, ó sería el sitio de uno de esos dolores permanentes é insoportables que han exigido de por sí la aplicacion del trépano. *La epilepsia, la locura aún, pueden ser originadas por un callo deforme etc., etc.*»

Por lo que toca á la citacion de Abernéthy, diré en primer lugar, que el cirujano inglés se refiere solo á los casos de hundimiento simple de los huesos de la bóveda del cráneo. Vidal, de donde tomó seguramente la cita el Sr. Buenrostro, Vidal lo dice muy claramente en la pág. 544 de la obra ya citada, y menciona tres casos de curacion observados por Hennen, por Dupuytren y por Malmgaigne. Mas este no es el de que se trata, puesto que la porcion de la fosa temporal herida, estaba rota en varios fragmentos, y estos eran los que se encontraban hundi-dos dilacerando las cubiertas del cerebro. Rectificado el yerro, está seguro el Sr. Buenrostro de que Vidal rehusa, ó mejor dicho, reprueba la operacion del trépano en casos idénticos? Pues no es así. En el último párrafo en que cita á Abernéthy se leen estas palabras: «Aunque partidario de la expectacion en cirujia,

«creo que en los casos ya indicados, en que haya hundimiento y movilidad de los fragmentos, se debe abrir el cráneo, sea por la extraccion de una ó muchas esquirlas, sea aplicando una corona (de trépano).»

\*  
\*  
\*

Gracias al concienzudo exámen y al minucioso estudio de todo lo relativo á este proceso, aparece hoy refulgente la verdad. Se ve ya tan claro el origen de la cuestion médica, brilla con luz tan meridiana su punto de partida, que es preciso estar ciego ó obcecado para no inclinarse ante ella, y confesarla, y publicarla. Y así como el ministerio público proclamó que el delito de que se trataba, era un delito del órden comun que no presentaba nada de raro ni de notable, pues muchos otros semejantes se han registrado, se registran y se registrarán todavia, por desgracia, en los fastos de la criminalidad, yo á mi turno declaro, que el caso médico-legal en sí mismo nada tiene tampoco de extraordinario en los anales de la ciencia, y que no habria valido la pena de ocuparse de él ni un momento á no haber sido por cierta circunstancia, hija de la desmoralizacion que ha ido minando á todas las clases de nuestra desvencijada sociedad.

¿Hay por acaso uno solo de los que conocen este negocio, que crea que se ha tratado de discutir cuál era la clasificacion que debia hacerse de una herida por arma de fuego disparada á dos metros de distancia, que determinó la fractura del cráneo, el hundimiento de las esquirlas, la rotura de la dura madre, y la de la roca del temporal derecho? No.

El único que la reconoció evidenciando todos estos caracteres la clasificó con razon de GRAVE POR SU ESENCIA. ¿Y quién podria decir lo contrario?

La resolucion era elemental.

Se ha dicho y repetido mucho por los que han tratado de ofuscar la verdad de los hechos, que los Sres. Clément, Fenelon y Licea la clasificaron de leve, y aun respecto de aquel se asegura que interrogado por el Sr. Prieto acerca de su estado pocos momentos despues del lance, contestó: «Todavia puede V. tener otros diez hijos.» Pero el caso es, que si los dos primeros profesores la calificaron así, han subsanado su yerro confesando, el uno, que no habia reconocido la herida ni fijado su naturaleza; y el otro, que no habiendo reconocido al Sr. Prieto cual lo habria hecho si él hubiese sido el encargado de la curacion, su certificado relativo no debia verse sino como la expresion de un juicio no bastante fundado tal vez.

La verdad, y únicamente la verdad, fué la que estimuló á estos dignos profesores á hacer pública y solemnemente esta rectificacion que tanto les enaltece.

En cuanto al Sr. Licea, á pesar de haber manifestado ante el jurado y numeroso auditorio que él reconoció la herida con lo que llevaba en su pequeño estu-

che de cirugía, y que la sonda elástica no era el instrumento que en tales casos se usaba, sostuvo que eran buenos los datos que dizque encontró, y que consignó en su certificación, é irreprochable, en tal virtud, la clasificacion que de aquella hizo.....

Se ha hecho una gran alharaca con motivo de la rectificacion que de su certificado de sanidad hizo el Sr. Hidalgo Carpio; pero se ha tenido buen cuidado de no decir que RATIFICÓ el de esencia, el mas interesante á fé, en todas y cada una de sus partes. Cualquiera que lea con la debida atencion ese documento, verá que el Sr. Hidalgo Carpio insiste en asegurar que la herida inferida al Sr. Prieto fué GRAVE POR SU ESENCIA. El certificado relativo, pues, no ha sufrido alteracion alguna; subsiste tal como estaba. *El documento que rectificó fué el certificado de sanidad*; primero, en cuanto á que la sordera no es ya tan completa como en la fecha en que le expidió; y segundo, en cuanto á que no considera ahora como muy probable la existencia de la porcion de bala que falta, en la cavidad del cráneo del Sr. Prieto.

Se equivocó! han dicho quienes no han penetrado al fondo de la cuestion. ¿Quiere decir eso, por ventura, que la herida del Sr. Prieto no fué grave por su esencia? ¿Porque no haya perdido del todo el sentido del oído derecho, no se le causó una lesion enormísima? Cuanta perversidad ó cuanto menosprecio, al menos, hácia las desgracias ajenas, muestran aquéllos que han visto en la primera parte de la rectificacion del Sr. Hidalgo Carpio una circunstancia atenuante del mal que le hiciera la mano que le dirigió la bala!

Se ha equivocado! han vuelto á repetir, apoyándose en la segunda parte de la rectificacion. Pues bien: yo creo que si alguna vez ha cometido un yerro el Sr. Hidalgo Carpio sobre la cuestion que se versa, es ésta, sí. Los fundamentos científicos en que se apoya para rectificar esta parte de su certificado de esencia, no son aceptables para mí, ni para muchos prácticos distinguidos de la Capital. El Sr. Hidalgo Carpio se ha equivocado en esta parte de su rectificacion: el fragmento de bala se halla dentro del cráneo del Sr. Prieto, aunque ni ahora ni nunca haya yo tenido la presuncion de señalar el sitio anatómico preciso donde se halla alojada. La autopsia está encargada de designarle. Esperemos.

Mas de doscientas personas son testigos de que durante los debates, el Sr. Hidalgo Carpio acusó al Sr. Licea de FALSEDAD. Todo el mundo sabe ya que aquel profesor dijo que no era cierto que éste hubiese practicado el reconocimiento de la herida del Sr. Prieto, ni con la sonda elástica, ni de ninguna otra manera. Los Sres. Gual y Vargas, que asistieron á la primera visita del Sr. Licea, declararon ante la justicia y ante el público sosteniendo la acusacion. Las respuestas del acusado no dejaron satisfechos á los circunstantes.....

Esto supuesto, si cuando se me consultó, era de mi deber dar asenso á la certificacion de esencia suscrita por el Sr. Licea, desde el instante mismo en que fué acusado de una manera tan pública y solemne y adquirí la plena conviccion de que no reconoció la herida, me he visto obligado á hacer lo contrario; y esto que yo siento y expreso, lo expresó tambien el auditorio, y lo expresa asimismo sin ambages el público, en quien como se sabe es instintivo el sentimiento de la justicia. Muy pocos, contados serán los que crean todavia lo que ha dicho y escrito el Sr. Licea sobre el particular: la multitud deplora su injustificable proceder, y le considera origen de lo ocurrido bajo el punto de vista del escándalo. La cuestion ha cambiado ganando en interes: mas que á las ciencias médicas, impor-

ta á la honra del respetable gremio médico-mexicano, y mucho mas aún á la moralidad pública.

La cuestion médico-legal ha cambiado, he dicho. No se trata de saber cuál era la clasificacion de una herida. No. La cuestion es esta otra: Un facultativo ha certificado en falso; ha desvirtuado y hecho ruidoso un acontecimiento vulgar; ha complicado y puesto trabas á los procedimientos de la justicia; ha agitado á la ciencia sin necesidad, y ha herido una reputacion immaculada!

¿Por qué?

Porque no tuvo la abnegacion bastante para confesar su ligereza. Como la roca que se precipita desde lo alto de una cima, arrasando todo cuanto se opone á su paso, el Sr. Licea se despeñó desde la peligrosa altura en que se colocara él mismo, sin que nada le detuviese en su camino: habia comenzado, y creyó conveniente continuar adelante mejor que retroceder. Para probar que la herida del Sr. Prieto era leve, juzgó necesario desmentir al profesor eminentemente práctico que puso de manifiesto que fué esencialmente grave, é hizo mas: aseguró que la lesion no existia sino hasta que la determinó el Sr. Hidalgo Carpio. A la impostura añadió la calumnia. ¡Cuánta perversidad! Olvidóse por completo de las prevenciones y sanas máximas del código moral médico-forense. Sí, sin duda. Se olvidó de que el ejercicio de la medicina legal exige muchas cualidades para poder dar lleno á la delicada y nobilísima mision de médico-jurista; de que el jurisperito, ante todo, debe decir la verdad seca, desnuda, y ser inexorable sobre este punto, tanto para satisfacer una obligacion de conciencia, cuanto para librarse de la fea nota de falsario; de que cuando se expide una certificacion falsa se obra mal, se pone una trampa para eludir la ley, se abusa de un privilegio venerando y se desprestigia la profesion; de que quien perjudica con su deslealtad la honra y los derechos de otros, comete un acto de notoria inmoralidad, porque á trueque de sostener su yerro (que al fin se ha de poner de manifiesto) embrolla los procedimientos judiciales, y destruye los medios de resolver la cuestion terminantemente, tal cual lo pide la justicia; de que toda ligereza, todo descuido y toda distraccion ó desidia en la averiguacion de los hechos, es altamente reprehensible; de que nada hay que pueda borrar nunca la fealdad de la innoble conducta de un jurisperito, si por algún motivo, sea el que fuere, se doblega y hace traicion á su conciencia, desfigurando los hechos ó dándoles una interpretacion que la ciencia no consiente; y por último, de que nadie debe fiarse en el secreto, porque la experiencia enseña que siempre hay dos, cuando menos, que lo sepan y publiquen, aunque con las debidas reservas. El olvido de estos sacrosantos deberes le condujo al fondo de un abismo.

El gremio médico-mexicano deplora ese olvido, protesta contra él, y yo, el último de sus individuos, levanto en su nombre la voz para censurarle. Tan desgraciado acontecimiento, el primero que tenemos la honda pena de registrar en nuestros anales médico-patrios, ni le hiere, ni le infama, porque rehusa asumir una responsabilidad que no pesa ni puede pesar sobre él, porque anatematiza el hecho condoliéndose de la triste situacion de su autor, y porque le presenta ante vosotros ¡oh jóvenes alumnos de la Escuela de Medicina! mis buenos y queridos amigos, como un ejemplo de descarrío que plegue á Dios nunca imiteis.

México, 25 de Abril de 1872.

JUAN MARIA RODRIGUEZ.